



Universidad de Matanzas

Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades

**TESIS EN OPCIÓN AL TÍTULO DE MÁSTER EN ESTUDIOS SOCIALES Y
COMUNITARIOS**



**TEMA: LOS PROCESOS RESOCIALIZADORES EN EL SISTEMA
PENITENCIARIO CUBANO, SU EFECTIVIDAD.**

**TÍTULO: LA PARTICIPACIÓN DE LA FISCALIA EN EL PROCESO
RESOCIALIZADOR PENITENCIARIO DEL COMBINADO SUR MATANZAS.**

AUTORA: Lc. YANEISY RUIZ GORDO.

TUTORAS: DR C. NIURKA PARMAROLA GOMEZ

MS C. MARÍA FELICIA IBAÑEZ MATIENZO

MATANZAS, 2023

NOTA DE ACEPTACIÓN

Presidente del Tribunal.

Miembro del Tribunal.

Miembro del Tribunal.

DECLARACIÓN DE AUTORIDAD

Yo Yaneisy Ruíz Gordo, declaro ser la autora de este Trabajo de Maestría. Por lo que, según las facultades que me son otorgadas, autorizo a la Universidad de Matanzas hacer uso del mismo, tanto en ella como en cualquier otra institución del país, con la finalidad que se estime necesario.

Nombre

DEDICATORIA

Dedico esta tesis a las personas que contribuyeron en mi orientación y preparación:

A mi madre Clarivel Gordo Martínez que me orientó a estudiar y ser profesional, para no tener dependencia económica en la vida.

A mi esposo Yoelkis León Díaz, por su apoyo incondicional que sin él no hubiera sido posible cursar la maestría y el desarrollo de la memoria escrita de la investigación.

A mis hijas por su comprensión en los momentos que no pude estar.

A mis tutoras la Drc. Niurka Parmarola Gómez y la Msc. Felicia Ibañez Matienzo, por su dedicación, exigencias, esfuerzo y apoyo.

Al claustro de profesores de la maestría en estudios sociales y comunitarios que con sus enseñanzas contribuyeron en mi formación como profesional y fortalecieron valores, además de la preparación política y actualización económica.

A la especialista Odilia Casallas García, Jefa del Departamento de Formación y Desarrollo de la Fiscalía Provincial de Matanzas por brindarme su apoyo y fortaleza en todo momento.

AGRADECIMIENTOS

A mis compañeros de aula, por estar en los momentos de dudas.

A mi familia por estar siempre presentes.

A mis compañeros de trabajo, en especial al Msc. Emilio García Álvarez, por su colaboración.

A mis profesores por sus enseñanzas.

A mis tutores y otros profesores del claustro del departamento de marxismo por acompañarme en este proceso.

RESUMEN:

En Cuba, una de las funciones del fiscal consiste en el control de la legalidad, en virtud de ello la Asamblea Nacional del Poder Popular recomendó a la Fiscalía la presencia efectiva y de apoyo a los tribunales, con las personas que reciben el beneficio de excarcelación anticipada, y se concretó con la revisión en las visitas a los establecimientos penitenciarios de la acreditación de la instrucción escolar y la capacitación en oficios a los reclusos en término para la concesión del beneficio de excarcelación anticipada. Lo que permitirá un perfeccionamiento en el proceso de resocialización para que los sancionados penalmente se inserten en la sociedad después del egreso del penal con un oficio, y con conocimientos para contribuir al desarrollo de su territorio.

La novedad de la presente tesis radica en el empleo de un sistema de actividades que le permitirá a la fiscalía controlar y perfeccionar el sistema resocializador, en específico la instrucción escolar y la capacitación en oficios que se ejecuta en el Combinado Sur del municipio de Matanzas.

Palabras claves: resocialización, fiscal, recluso, instrucción escolar y capacitación en oficio.

ÍNDICE

Introducción	1-7
Capítulo I: Fundamentos que sustentan la resocialización, y el sistema penitenciario. Tratamiento jurídico internacional y el sistema penitenciario en Cuba.	8-35
1.1- Evolución histórica, de las concepciones acerca de la resocialización.	8-16
1.2- El sistema penitenciario, su evolución histórica.	16-18
1.2.1-Tratamiento jurídico internacional y nacional.	18-21
2-Teoría de sistema. Sistema de actividades.	21-23
3-Principios del sistema penitenciario cubano. La resocialización en el sistema penitenciario cubano. Su perfeccionamiento mediante un sistema de actividades para el control que ejerce el fiscal.	23-28
4-Métodos y técnicas transformadoras. La participación del órgano fiscal.	28-35
Capítulo II: Estrategia metodológica y propuesta del sistema de actividades para contribuir al perfeccionamiento del proceso de resocialización en el municipio de Matanzas a partir del control de la Fiscalía en la capacitación en oficio y la instrucción escolar.	36-68
2.1- Estrategia metodológica empleada	36-46
2.2-Análisis de los resultados y recogida de la información de las entrevistas.	46-53
2.3-Propuesta del sistema de actividades	53-61
2.4-Validación	61-68
Conclusiones	69
Recomendaciones	70-71
Bibliografía	72-73
Anexos	

Introducción:

La resocialización es una de las manifestaciones de un mejor Derecho penal Sánchez (1992). Al pretender que las penas privativas de libertad dispongan de los mecanismos necesarios para la obtención de una auténtica reinserción de los penados, y su función no sea la del mero castigo para el infractor por el delito cometido. En el siglo XIX, con el equilibrio del orden social florecido de la industrialización y el auge de las doctrinas favorecedoras de la prevención especial de contenido positivo¹ se inicia el real auge de los ideales resocializadores en el contexto de la justicia penal.

Cuba adoleció del Derecho Penal hasta el año 1879, durante la etapa de la ocupación norteamericana (1898-1901) y los primeros años de la Neocolonia se dictaron unas pocas leyes de carácter penal que modificaron el código penal español. Luego, en 1913, se promulga el Reglamento para el Régimen y Administración de las Cárceles de la República, en esta etapa se ampliaron las cárceles existentes en el país, creándose el famoso Presidio Modelo en Isla de Pinos en 1931. En el año 1936 se aprobó el Código de Defensa Social (CDS), el cual ha sido considerado como el germen de la individualización de la pena en el tratamiento jurídico-penal Barroso (2014).

Posteriormente se aprobaron varias normas penitenciarias, incluida la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad Privativas de Libertad y su reglamento (1941). Asimismo, en 1950 se establece el Reglamento para los Establecimientos Penitenciarios de la República y no fue hasta el triunfo de la Revolución cubana que se planteó la necesidad de sustituir el sistema penitenciario burgués por uno que se correspondiera con el nuevo programa de la Revolución cubana. La experiencia acumulada permitió que en el año 1964 se promulgara el primer reglamento de carácter provisional del sistema penitenciario el cual se ha perfeccionado hasta la actualidad. Barroso (2014).

A partir de la idea del Comandante en Jefe de la Revolución Cubana, Fidel Castro Ruz “de convertir las prisiones en escuelas”, (Vento y Graverán, 2013, p.89) la resocialización se entiende como el proceso educativo que se realiza con las personas sancionadas por la comisión de hechos delictivos, dirigido a la transformación de conductas,

¹ La Escuela Positiva en Italia, el Correccionalismo en España, y la Dirección moderna de Von Liszt en Alemania.

hábitos delictivos o antisociales y a la educación en valores, para formar en ellos principios, normas de convivencia social, además de una cultura general e integral que permitan su progresiva reincorporación a la sociedad.

Puede encontrarse, una amplia bibliografía científica que aborda, el concepto de resocialización, desde diferentes perspectivas científicas, igual acontece con el de sistema penitenciario, así como ejemplos de experiencias prácticas y metodologías empleadas con virtudes y desaciertos, señalando que entre los estudios realizados a nivel internacional, se destacan los de autores que fueron consultados para la presente investigación, como son: Zaffaroni (1997), Ventura (2020), Bustos (1995), Bárcena (2018), Leyva (2020), Cavero (2008), Becerril (2017), De Francisco (2020), Romero (2022), Durkheim (1998), Merton (2002). Estos aportan la evolución histórica del tratamiento de las prisiones, las teorías de las sanciones penales, diferentes conceptos de la resocialización y el tratamiento en las prisiones.

Destacan en el ámbito nacional las investigaciones realizadas por Barroso (2019), Alfonso-Peraza (2019), Vázquez (2021), Febles (2020), Vento y Graverán (2013), Leonil y Barcelona (2020) entre otros que contribuyeron a el análisis histórico de la resocialización en Cuba, se identificaron los componentes comunes a la mayoría de los programas de resocialización, las definiciones de resocialización, el análisis de la Eficiencia del Proceso de Resocialización, así como a las estrategias de influencias educativas en los establecimientos penitenciarios.

En el ámbito internacional según criterio de la autora esta investigación encuentra consonancia con los objetivos establecidos por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, fundamentalmente con el objetivo 4 “educación de calidad”, el 8 “trabajo decente y crecimiento económico”, el 10 “reducción de las desigualdades” y el 16 “paz, justicia e instituciones sólidas”. (Bárcena, Cimoli, García-Buchaca, Yáñez, Pérez, 2018, p.27, 39, 47,71). Estas metas tienen su reflejo en los lineamientos de la política económica y social del Partido y la Revolución para el período 2021-2026 en particular para la investigación los siguientes: 76, 95, 102, 108, 109, 201.

Existen un grupo de normativas en el ámbito nacional que regulan la reinserción social de los sancionados, tales como la constitución de la república de Cuba, la Instrucción

223 del año 2013, la instrucción 234 del año 2017, la instrucción 246 del año 2019, el dictamen 464 emitido en el año 2020, todas del Tribunal Supremo Popular, y el acuerdo 277 de 2021 que establece la competencia de los tribunales. En la actualidad se encuentra publicado en la gaceta oficial vigente a partir del 1 de diciembre de 2022 la ley de ejecución penal que tiene dentro de sus objetivos asegurar la reinserción social de las personas sancionadas.

Pese a las regulaciones existentes, se plantea como situación problemática que: Existen irregularidades en el proceso de resocialización en los centros penitenciarios de la provincia de Matanzas, entre ellas la escasa preparación de los fiscales en el control de la instrucción escolar y la capacitación en oficios en el término para la concesión del beneficio de excarcelación anticipada lo que afectan la reincorporación a la sociedad de los reclusos.

En correspondencia con ello, se definió como problema científico de la investigación: ¿Qué actividades considerar para ejercer el control de la fiscalía en la capacitación en oficios y la instrucción escolar en el centro penitenciario Combinado Sur en función de la resocialización en Matanzas?

Se determinó como objetivo general, diseñar un sistema de actividades que contribuya a perfeccionar el proceso resocializador en el centro penitenciario Combinado Sur a partir del control de la fiscalía en la instrucción escolar y la capacitación en oficios.

Para lo cual se definieron los *objetivos específicos* siguientes:

1. Determinar los fundamentos teóricos-metodológicos del proceso resocializador en el sistema penitenciario en la capacitación en oficios, y la instrucción escolar.
2. Diagnosticar el estado actual del control fiscal en la capacitación en oficios y la instrucción escolar en función de la resocialización en el centro penitenciario Combinado Sur.
3. Elaborar un sistema de actividades que contribuya a perfeccionar el control fiscal en la capacitación en oficios y la instrucción escolar en función de la resocialización en el centro penitenciario Combinado Sur.
4. Validar el sistema de actividades para el control fiscal en la capacitación en oficios y la instrucción escolar en función de la resocialización en el centro penitenciario Combinado Sur, con criterio de especialistas, así como con su aplicación.

La investigación se adscribe al paradigma cualitativo de investigación explicativa propositiva, por el cual se estudia la realidad en su contexto natural, tal y como sucede, intentando sacar sentido o interpretar los fenómenos de acuerdo con los significados que tienen para las personas implicadas, a partir del diagnóstico realizado se propone un sistema de actividades para transformar la situación encontrada.

Se parte de la siguiente premisa científica: La capacitación en oficio y la instrucción escolar que se desarrolla con los reclusos en los establecimientos penitenciarios del municipio de Matanzas necesita del control de la fiscalía a través de un sistema de actividades que perfeccionará el proceso resocializador de los penados.

Y las categorías de análisis:

- Control de la Fiscalía en la capacitación en oficio y la instrucción escolar
- Sistema de actividades
- Perfeccionamiento del proceso de resocialización del sistema penitenciario.

Los métodos de investigación empleados tienen su sustento principal en el método dialéctico-materialista, que permite el estudio de los fenómenos como procesos en desarrollo, desde sus manifestaciones concretas e interconexiones con los demás componentes del sistema a la vez que favorece la comprensión desde el origen, evolución y actualidad del problema a investigar.

Para la investigación se utilizan los métodos analítico- sintético, para el procesamiento de la información relacionada con los fundamentos teóricos y metodológicos referenciados en las diferentes fuentes bibliográficas. Así como en el inductivo - deductivo, en el procesamiento de la información factual obtenida, para establecer regularidades, manifestaciones de hechos con carácter general o, inferir, a partir de conocimientos específicos y; determinar las regularidades de carácter general y viceversa, su posible manifestación particular en la potenciación de la resocialización.

El análisis histórico - lógico, para estudiar las relaciones esenciales presentes en el proceso resocializador, la instrucción escolar y la capacitación en oficios, internacionalmente, en Cuba y en el municipio de Matanzas, los procesos de resocialización

vinculados a comunidades y grupos sociales matanceros, que sirven de antecedente para la propuesta de elementos del sistema de actividades; así como, la evolución de otros procesos afines a los que se investigan y determinar los hitos esenciales que permitirán reflejar lógicamente la esencia de estos procesos y establecer regularidades importantes a incluir en las propuestas de actividades.

La observación para ver cómo se lleva a cabo la resocialización, las actitudes y comportamientos en el establecimiento penitenciario Combinado Sur y en la sociedad de los reclusos beneficiados con la capacitación en oficio y la instrucción escolar.

El método de la modelación que permitirá realizar el diseño del sistema de actividades propuesto, con el cual se determinaron los componentes que la conforman y sus relaciones y el estado deseado con las actividades propuestas.

En cuanto a los métodos empíricos que serán empleados: el análisis de contenido, de documentos (relatorías, apuntes de campo, sistemas automatizados, expedientes legales de los reclusos, controles manuales, documentos del PCC, leyes, resoluciones, entre otros); la entrevista individual y grupal no estructurada y en profundidad, los grupos de discusión; y el empírico social, así como los criterios de especialistas en el tema para validar la pertinencia del sistema de actividades propuesto y su efectividad.

También se utilizará el método estadístico, para determinar la muestra de sujetos a estudiar, tabular los datos empíricos y establecer las generalizaciones apropiadas a partir de ellos.

La importancia de la investigación se centra fundamentalmente en contribuir al cumplimiento de la recomendación de la Asamblea Nacional del Poder Popular en diciembre del año 2017 a la Fiscalía General de la República en cuanto a la presencia efectiva y de apoyo a los tribunales, con las personas que reciben el beneficio de excarcelación anticipada, revisando en las visitas a los establecimientos penitenciarios la acreditación de la instrucción escolar y la capacitación en oficios a los reclusos en término para la concesión del beneficio de excarcelación anticipada. Lo que permitirá un perfeccionamiento en el proceso de resocialización para que los sancionados penalmente se inserten en la sociedad después del egreso del penal con un oficio, y con conocimientos para contribuir al desarrollo de su territorio.

Según lo expuesto existe la necesidad de la investigación producto a que, aunque se ha abordado el tema en el ámbito nacional e internacional por diferentes autores, es indispensable la participación activa - efectiva de la fiscalía en los procesos resocializadores, dentro de estos, en la instrucción escolar y la capacitación en oficios que se llevan a cabo en los establecimientos penitenciarios en el municipio de Matanzas.

Por tanto, su novedad científica está dada en el empleo de un sistema de actividades que le permitirá a la fiscalía controlar y perfeccionar el sistema resocializador, en específico la instrucción escolar y la capacitación en oficios que se ejecuta en el sistema penitenciario del Combinado Sur de Matanzas.

Por lo que, sus aportes se centran en la creación de una bibliografía sobre el tema que se encuentre ajustada a las necesidades del municipio de Matanzas, que sirva de material de estudio para su mayor comprensión tanto a los intervinientes en el proceso, como a los estudiantes de las diversas universidades del país y al propio tiempo contribuya con la elaboración de un sistema de actividades que permita mejorar la participación efectiva del fiscal en los procesos resocializadores, la instrucción escolar y la capacitación en oficios llevados a cabo en los establecimientos penitenciarios en el tratamiento educativo permitiendo con ello colaborar a revertir los trastornos conductuales y sociales que poseen las personas que se encuentran reclusas para lograr una mejor reinserción al ámbito familiar y social acorde a las nuevas normativas que rigen la sociedad cubana actual.

Para ello de la población determinada comprende reclusos mayores de 20 años, educadores penales del Establecimiento Penitenciario Combinado Sur, fiscales especialistas del Control de la Legalidad en Establecimientos Penitenciarios (CLEP) de la Fiscalía Provincial y Municipal de Matanzas, juez de ejecución del Tribunal Provincial de Matanzas, se estableció como muestra, 24 reclusos que cursan estudios, 5 educadores penales, 2 oficiales que laboran en la delegación del MININT especialistas en el sistema penitenciario a nivel provincial, 13 fiscales especialistas del CLEP, 1 juez de ejecución (presidenta de la sala de incidente en la ejecución de la sentencia penal del Tribunal Provincial), para lo cual se realizará un muestreo intencional no probabilístico.

La tesis en su estructura, se encuentra compuesta por: Introducción en la cual se expone la pertinencia e importancia del tema central de la investigación, así como su diseño

de investigación; Capítulo I, se exponen los ejes teóricos que sustentan la investigación tanto en el plano teórico como metodológico, Capítulo II presentación de los resultados del estado actual del control fiscal a la capacitación en oficios y la instrucción escolar, el diagnóstico y el sistema de actividades que le permitirá a la fiscalía controlar y perfeccionar el sistema resocializador, en específico la instrucción escolar y la capacitación en oficios que se ejecuta en el sistema penitenciario del Combinado Sur de Matanzas, la validación de los resultados; Conclusiones; Recomendaciones; Bibliografía y Anexos, que ampliará información sobre los aspectos tratados y permitirá comprobar elementos sobre el diseño metodológico, la realización del proceso investigativo, el análisis de los resultados, entre otros aspectos.

Capítulo I: Fundamentos que sustentan la resocialización, y el sistema penitenciario. Tratamiento jurídico internacional y el sistema penitenciario en Cuba.

En este capítulo se precisará la evolución histórica de los fundamentos teóricos que sustentan la resocialización. Su tratamiento jurídico nacional e internacional, así como del control fiscal a la capacitación en oficio y la instrucción escolar como parte de proceso de resocialización en el sistema penitenciario cubano y su perfeccionamiento.

Epígrafe 1.1: Evolución histórica, de las concepciones acerca de la resocialización.

La resocialización no es reconocida por el Diccionario de la Real Academia Española. Sin embargo, el vocablo resocialización es asumido de manera recurrente en el discurso penal y criminológico contemporáneo. Se define por Barroso (2020) como un neologismo del lenguaje, que parte de la raíz social derivando en socializar y socialización; para luego darle el significado de socializar de nuevo. La resocialización en materia conceptual es asociada a la prevención, ya sea en el ámbito criminológico o como función de la sanción penal; también se le ha vinculado a la labor de las agencias del control social sin definirla propiamente (Matías, 2015).

La resocialización penitenciaria es un proceso mediante el cual el individuo es sometido a un tratamiento educativo penitenciario con el fin de modificar su conducta y de esta manera incorporarse al medio social de origen, luego de haber permanecido, por un periodo de tiempo prolongado, en una institución penitenciaria (Matías, 2015), criterio que se defiende en la presente investigación.

La evolución histórica del tratamiento de la prisión y la pena, ha tenido diversos matices conceptuales, sin embargo, las teorías que a lo largo de la historia han respaldado la implementación de prácticas de ejecución penal, han ignorado los efectos contraproducentes de las mismas. De cualquier manera, casi todas se encaminaron por la senda de la idea rectora de un "tratamiento" que provocaría cierta mejoría. En las concepciones acerca del tratamiento que se sucedieron a lo largo de doscientos años, se reconocen cuatro momentos como fundamentales (el moralizante, el peligrosista, el funcionalista y el anómico) (Zaffaroni, 1997, p.182).

En tanto que estas variables discursivas se desarrollaban, es decir, que se producía la sucesión de filosofías, se observaba que la prisión provocaba siempre efectos deteriorantes en los prisioneros y reproducía violencia, del mismo modo en que se hace en

la actualidad. Los panópticos² nunca funcionaron como Bentham lo había imaginado. Los edificios que los reemplazaron también se deterioraron. Las políticas decididas por agencias que nada tenían que ver con la penitenciaría provocaron toda clase de problemas en las prisiones: superpoblación, mayor violencia, carencias elementales, inseguridad, etc.

El deterioro de las cárceles y su efecto reproductor más acentuado fueron instrumentados por los reaccionarios más increíbles que aprovecharon para propugnar la necesidad de volver a la prisión de mera seguridad o contención, militarizada en forma de "fortaleza".

El tratamiento moral del problema consideró que el delito y la locura eran el producto de una existencia desordenada y, por ende, se hacía necesario someter a la persona a pautas ordenadas para que se operase su mejoría moral y psíquica. Este orden correctivo demandaba una estricta vigilancia, cuyo modelo más acabado fue el panóptico, aparato arquitectónico ideado para que con el mínimo de esfuerzo se pudiese obtener el máximo de control en este tratamiento disciplinante que, por supuesto, debía abarcar las pautas del trabajo industrial. La corriente filosófica en sentido propio que nutrió esta filosofía en sentido limitado, fue en gran medida el pragmatismo en la versión de Jeremy Bentham, aunque tomaba considerables elementos de principios caros a los puritanos y se trata del principal antecedente del positivismo en su versión anglosajona (Zaffaroni, 1997).

También hubo una versión germana, nutrida de pensamiento idealista, fundamentalmente de Karl Christian Friedrich Krause, que fue sostenida por Brigitter Röder y conocida como teoría del mejoramiento ("*Bessenmgstheorie*"), que concebía a la pena misma y no ya a su mera ejecución, como mejoramiento moral. Al importarse a España el krausismo, principalmente por la Primera República Española, esta versión caló en el penitenciarismo de nuestra lengua, especialmente por obra de Concepción Arenal. (Zaffaroni, 1997).

La investigadora considera que a pesar de los disímiles pensadores que abordaron el tema y aportaron al conocimiento se mantuvieron las precariedades en las prisiones, los conflictos aumentaron y con ellos la violencia, lo cual no contribuía a la resocialización del penado para lograr su incorporación a la comunidad al extinguir sanción.

² Significa una arquitectura que permite un control interno articulado y detallado para hacer visible a aquellos que están en su interior. Lo cual no aconteció como Bentham lo había ideado.

A este primitivo discurso moralizante le siguió un segundo momento, que fue el del positivismo peligrosista, para el cual el penado era una persona peligrosa a la que había que someter a un tratamiento reductor de la peligrosidad. La teoría funcionalista propone que las sociedades disponen de mecanismos propios capaces de regular los conflictos y las irregularidades, así como las normas que determinan el código de conducta de los individuos, los cuales variarán en función de los medios existentes y estos es lo que rige el equilibrio social.

El concepto de anomia definidos por (Durkheim, 1998) y (Merton, 2002) pueden ser sincretizados, la anomia puede ser concebida como una disfunción regulatoria social que entorpece la función institucional por no lograr consolidar un marco instrumental indispensable para el logro de los objetivos institucionales supuestos. La autora reconocer que la teoría funcionalista aporta con respecto a los que le anteceden, ya que la sociedad cambiante propone la regulación de sus propios conflictos y el código de conducta a seguir, para mantener el equilibrio social.

Cuba adoleció de Derecho Penal hasta el año 1879, ya que, durante los cuatro siglos de coloniaje español, regían en el territorio, el Derecho de Indias y de forma suplementaria, la Legislación de Castilla. La institución de Los Cabildos, creada durante el siglo XVI por el Gobierno de los Asuntos Municipales, estaban integrados por alcaldes, regidores y procuradores que tenían funciones legislativas, ejecutivas y judiciales, pero en la práctica, la justicia se aplicaba por los alcaldes, según las costumbres. Por otra parte, en 1824, por decreto del Rey Fernando VII, se crean comisiones militares ejecutivas y permanentes en todas las capitales de provincias para conocer de las causas de carácter político, principalmente en los delitos que lesionaban la seguridad del Estado. En este período se gesta el sentimiento nacional, condición tan importante que hizo sentirse “cubanos” a las generaciones de la época³. (Barroso, 2014, p. 36).

Año 1868, iniciada la Guerra de Independencia, comienza la realización de una Legislación revolucionaria, en correspondencia con los intereses y la causa del ejército mambí. Ejemplo de ello es La Ley Penal de Cuba en Armas de 1ro. de Enero de 1898,

³ Se inicia por los representantes de la clase criolla un intenso trabajo jurídico para la elaboración de proyectos constitucionales, sin que llegaran a ser aprobados.

cuyos avanzados principios⁴, la erigieron como idónea para ser aplicada durante la lucha insurreccional e incluso luego del triunfo revolucionario del 1ro de Enero de 1959, en defensa, precisamente, de los principios para los cuales fue creada. Con posterioridad, se logró que el Código Penal de 1870 (que se aplicaba supletoriamente por los Tribunales de la colonia), vigente en Cuba hasta 1936, se hiciera extensivo a Cuba mediante el Real Decreto de 23 de Mayo de 1879. En su artículo 98 precisaba la forma en que debían ejecutarse las sanciones.

Hasta este momento en el ámbito penitenciario no se registran aspectos relativos a la resocialización del recluso, hacia el siglo XVII es que se construyen por primera vez edificaciones destinados a cárceles, las que poseían pésimas condiciones. Durante la etapa de la ocupación norteamericana (1898-1901) y los primeros años de la Neocolonia se dictaron unas pocas leyes de carácter penal que modificaron el código penal español. Se dictó en 1900 la Orden Militar 256, mediante la cual se promulga el primer Reglamento de Prisiones, este regula entre otros aspectos los derechos y obligaciones de los reclusos. (Barroso, 2014).

Con posterioridad en el año 1936 se aprobó el Código de Defensa Social (CDS), el cual ha sido considerado como el germen de la individualización de la pena en el tratamiento jurídico-penal. Aunque este no hizo mención expresa a la Resocialización, insertó la Remisión Condicional de la Sanción. Luego se aprobaron varias normas penitenciarias, incluida la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad Privativas de Libertad y su reglamento (1941). Asimismo, en 1950 se establece el Reglamento para los establecimientos penitenciarios de la república y no fue hasta el triunfo de la Revolución cubana que se planteó la necesidad de sustituir el sistema penitenciario burgués por uno que se correspondiera con el nuevo programa de la Revolución cubana.

La experiencia acumulada permitió que en el año 1964 se promulgara el primer reglamento de carácter provisional del sistema penitenciario el cual se ha perfeccionado hasta la actualidad. (Barroso González, 2014, p. 38).

⁴ La irretroactividad de la Ley Penal, el grado de participación y el establecimiento de la pena de muerte para los delitos de traición y los que atentan contra la Constitución y que recoge figuras típicas para época de guerra, a fin de proteger a las personas y garantizar el orden en los territorios de operaciones.

La Resocialización ha sido esgrimida como estandarte en la búsqueda de legitimidad del Derecho Penal, tras el supuesto designio de humanizar las sanciones y abandonar en lo posible una larga historia de retribución pura y dura. (Barroso, 2014).

Las teorías retribucionistas y prevencionistas de la sanción, tradicionalmente contrapuestas en función de resolver la controversia filosófica (en apariencia simple) que inquiere “¿por qué castigar?”, han servido, a criterio de Bustos (1995), de legitimación y fundamentación al Derecho Penal positivo en los siglos XIX y XX, es decir, no se han quedado en una pura pretensión teórica, sino que se han plasmado en la configuración del sistema penal vigente.

Las teorías retribucionistas o absolutas defendían el fin retributivo o represivo de la sanción, o sea, planteaban que esta solo debía encaminarse a reprimir al infractor, valorando únicamente el sentido reactivo de la pena, sin ponderar ningún criterio de utilidad social. Fueron objeto de críticas al asumir a la sanción únicamente como retribución o compensación del mal causado por el delito con el mal que entraña la pena. Aun así “se les reconoce el mérito de desarrollar el principio de culpabilidad en cuanto a la proporción entre la magnitud de la pena y de la culpabilidad, y anteponer con ello una de las fronteras limitadoras del poder sancionatorio del Estado”. (Barroso, 2014, p. 3).

Expresó (Barroso, 2020) como contrapartida, las denominadas teorías relativas o de la prevención sostienen que la pena debe cumplir necesariamente una función social, no tendiente a la retribución del hecho pasado, sino a la prevención de futuros delitos. Proclaman que la función de la pena es motivar al delincuente y a los ciudadanos en general a no lesionar o poner en peligro bienes jurídicos penalmente protegidos. Con arreglo a ello, la doctrina ha diferenciado dos formas distintas de prevención: la prevención general, la que establece que la función de motivación del Derecho Penal se dirige a todos los ciudadanos. La forma en que tiene lugar este proceso es precisamente lo que diferencia sus dos variantes: negativa y positiva. (Barroso, 2014).

La teoría negativa se caracteriza por distinguir a la pena como un mecanismo de intimidación para determinar a los ciudadanos a no lesionar bienes jurídicos penalmente protegidos. Este proceso de motivación a través de la intimidación puede verificarse en dos momentos distintos del sistema penal: en la norma penal (formulada originalmente por Feuerbach, según el cual la pena debe ser un factor de inhibición psicológica para que los

ciudadanos no se decidan a cometer un hecho delictivo) y en la ejecución penal (desarrollada por el filósofo inglés Bentham, quien coloca el efecto disuasorio de la pena en su ejecución) (Barroso, 2020, p.15).

La autora no se identifica con esta teoría, ya que considera que el fin de la pena está dirigido a propiciar el desarrollo del proceso educativo y estimular la conducta positiva de las personas privadas de libertad mediante la realización de actividades educativas, encaminadas en lo fundamental a fortalecer el trabajo en común, la vida en sociedad y la cabal observancia de las normas jurídicas. Sin dudas, el logro de una eficaz resocialización no se obtiene con intimidación.

La teoría negativa según (Cavero, 2008), mantiene su formulación en la lógica de la motivación de los ciudadanos, pero ya no a través de la amenaza penal, sino del fortalecimiento que produce la pena en la convicción de la población sobre la intangibilidad de los bienes jurídicos. La tarea del Derecho Penal, en base a ello, consistirá en la protección de bienes jurídicos a través de la protección de valores ético-sociales elementales de acción, confirmando la pena al Derecho como orden ético. Por tanto, esta visión de la sanción superaría el peligro de un terror penal latente en una visión preventivo-general negativa, pues solamente la pena justa sería la necesaria para confirmar los valores éticos del Derecho, idea que se comparte por la autora.

La llamada teoría de la prevención especial parte también de la motivación de la pena, pero entiende que este efecto no se dirige a la colectividad, sino específicamente al delincuente. La comprensión de la pena como prevención especial estuvo contenida en el proyecto político-criminal de Von Liszt, contando con un amplio desarrollo por parte del positivismo italiano. Se plantea que no se trata de una teoría de la norma sino de la ejecución penal. (Cavero, 2008).

Esta clase de prevención consiste en impedir la reincidencia delictiva ya que los mecanismos generales preventivos no fueron suficientemente efectivos y la evitación de la comisión de nuevos delitos debe producirse a través de la reeducación, rehabilitación o corrección del delincuente para que viva en sociedad y respete el ordenamiento jurídico. A diferencia de la prevención general, “la prevención especial se origina mediante la declaración jurisdiccional de la responsabilidad penal y la consecuente individualización de la sanción, autorizada legalmente según el delito cometido”. (Barroso, 2014, p. 4).

La prevención se encuentra estrechamente vinculada a la resocialización como proceso, se considera como un tipo de prevención, en este caso especial, dirigida a lograr a través de la sanción la corrección del delincuente en función de que no cometa en el futuro nuevos ilícitos penales. Se han desarrollado postulados alrededor de la pena que combinan la perspectiva retributiva con los fines de prevención.

La llamada teoría de la unión o unificadora, según la cual la pena cumpliría una función retributiva, preventivo-general y resocializadora. La idea central de esta formulación doctrinal es que “todas las teorías de la pena contienen puntos de vista aprovechables, por lo que conviene explotarlos en una formulación conjunta”. Con posterioridad, y considerada dentro del contenido mixto de los postulados anteriormente mencionados, el encumbrado penalista Claus Roxin ha formulado la llamada teoría dialéctica de la unión, en la que diversifica las funciones de la pena según las tres fases por las que según este atraviesa la sanción: conminación, imposición y ejecución. (García, 2008, p.5).

De (Francisco, 2004) Se refiere a que las teorías mixtas, eclécticas o de la unión tratan de superar las objeciones que se realizan a las absolutas y las relativas e incluso a los diferentes planteamientos realizados dentro de éstas; es obvio que ninguno de los objetivos pretendidos puede ser descartado sino debe llegarse a un eclecticismo integrador.

No obstante, lo anteriormente esbozado, Bacigalupo descarta toda construcción teórica sobre los fines de la pena al expresar que en realidad, no se trata de teorías, sino de principios o axiomas legitimantes, cuya función en la ciencia del Derecho Penal es la de fundamentarlo en último término. La autora considera que el fin de la pena es la prevención del delito y dependiendo de a quienes se dirija se distingue entre prevención especial si se pretende evitar que el sancionado vuelva a delinquir en el futuro y prevención general si se busca prevenir que terceros no delincan.

Con respecto al carácter sistémico de la resocialización debe entenderse como tal no solo la relación indisoluble que existe entre los distintos subprocesos o esferas respecto a la resocialización, sino también el hecho de que la resocialización no es un proceso a valorar de manera abstracta, separada del sistema social en el que se desarrolla.

La cualidad de los procesos resocializadores depende en gran medida del comportamiento de los determinantes ideológicos, políticos, económicos y jurídicos que imperan en un Estado, donde el sistema de valores, el aparato de administración de justicia, incluso la cárcel, adquieren matices y características propias que responden a dichos determinantes. Caracteres que en un sistema socialista como el cubano revisten especial importancia y exigen dotar a los procesos resocializadores de un significado que desborde lo puramente teórico y conceptual para erigirse en un referente práctico funcional y efectivo.

Uno de los autores recurrentes sobre el tema en cuestión (Baratta, 1982), quien si bien prefiere el concepto “reintegración social” por encima de “resocialización” y “tratamiento”, realiza una inestimable aportación cuando asume esta problemática, ante todo, como la transformación de la sociedad que debe asumir aquella parte de sus problemas y conflictos que se encuentran “segregados” en la cárcel.

Significa, por lo tanto, corregir las condiciones de exclusión de la sociedad activa de los grupos sociales de los que provienen, para que la vida post-penitenciaria no se convierta simplemente, en el regreso de la marginación secundaria a la primaria del propio grupo social de pertenencia y desde allí una vez más a la cárcel.

Resulta evidente cómo la postura jurisprudencial ha adoptado principalmente el modelo legalista de la resocialización. Sin embargo, se considera que la resocialización debería guiarse por un modelo que mezcle teorías legales y morales. Es decir, que no se quede tan corto a la hora de intervenir en el proceso de encarcelamiento. Es por esto que, a lo largo de este trabajo de investigación, se utilizará una teoría mixta de resocialización que combina el elemento legalista de intervención minimizada del Estado con uno también moralista, que pueda llegar a afectar el fuero interno del recluso a través de la incentivación de programas alternativos que le permitan utilizar dichas actividades para reconstruir su fuero interior. (Ventura, 2020).

(Romero, 2022) Esgrime que la resocialización social debe ir encaminada a adelantar programas de educación, instrucción, trabajo y actividades formativas que le hagan ignorar al recluso que se encuentra en un centro de reclusión donde tiene restringida su libertad y va a perder su vida en la sociedad y por el contrario se le haga conciencia a través de estrategias de que cometió un hecho delictivo y que se encuentra en ese lugar para poder resarcir su pena con la sociedad.

Para la autora después de realizar un amplio estudio y análisis de la resocialización del sancionado penalmente considera que es un proceso continuo que se desarrolla en el centro penitenciario desde el ingreso del recluso al mismo, para formar en éste valores, principios, reglas de convivencia y de educación formal, dotarlo de conocimientos básicos y especializados que le permitan reincorporarse a la sociedad y desarrollar una vida plena sin estigmatismos, lo que le permitirá no volver a delinquir. Adquiere vital importancia para la comunidad, toda vez que, lejos de ser un problema en el que se convierte acoger en una comunidad a una persona sancionada penalmente, este se integre a la misma y sea de utilidad con su aporte al trabajo y a la convivencia social segura y pacífica.

Epígrafe 1.2.- El sistema penitenciario, su evolución histórica.

La política inclusiva, ha estado presente en las bases de las transformaciones ocurridas en el Sistema Penitenciario Cubano, como expresión del verdadero concepto del desarrollo humano que “Implica la movilización de factores humanos, sociales, culturales, políticos y económicos en función de asegurar a cada persona, sin excepción, plenas oportunidades y reales posibilidades para su desarrollo. De ahí que al asumirse en la actualidad la educación del sancionado desde una perspectiva histórico-cultural, se hace necesario tener en cuenta sus condiciones y características, para propiciar una enseñanza desarrolladora que permita la atención especial de las principales demandas educativas y el desarrollo de sus potencialidades. (Barcelona, Marteli, Valdés y Ramos, 2019).

La capacitación en oficios constituye una prioridad dentro de las acciones educativas en el sistema penitenciario en Cuba, consiste en ejecutar la enseñanza de oficios a pie de obra en forma de adiestramiento o en cursos a través del componente teórico práctico y práctico fundamentalmente y la instrucción escolar no es más que el conjunto de conocimientos que se imparte a los sancionados y asegurados en los 3 niveles de enseñanza⁵.

El sistema penitenciario es el sistema establecido para el cumplimiento de las penas previstas en las sentencias judiciales, especialmente las penas de reclusión, y se debe de establecer de acuerdo con los principios y directrices sobre los procedimientos en la

⁵ Escuela obrero-campesina, secundaria obrero-campesina, facultad obrero –campesina con prioridad para los jóvenes de hasta 20 años de edad y jóvenes adultos, y la enseñanza especial para los reclusos con necesidades educativas especiales. También se imparten programas de enseñanza superior.

ejecución de las penas y medidas de seguridad, apegado al debido proceso y sentencias justas, garantizando en todo momento procesal el respeto a las garantías y a los derechos humanos inherentes de toda persona, cuyo propósito en el derecho penal contemporáneo y el derecho penitenciario es la reinserción social del condenado, tal como expresó (Leiva, 2020).

Los derechos de toda persona privada de la libertad deben ser reconocidos y garantizados por parte del Estado y los operadores del sistema carcelario ya sea por el abogado, custodio, criminólogo, psiquiatra, médico, enfermera, trabajador social, sociólogo, psicólogo, defensor público, juzgado, juez, entre otros y de acuerdo con la protección más amplia a favor de este sector vulnerable.

(Foucault, 2003) analizó minuciosamente el surgimiento de la prisión, explicó que, aunque la idea de prisión es antigua, su existencia actualmente es reciente. El tránsito, entre el siglo XVIII y XIX, fue de una penalidad en castigos físicos inhumanos a los sancionados como sanción propia de las sociedades civilizadas.

Asimismo, planteó que el establecimiento penitenciario es la cárcel o prisión, su denominación puede ser diferente, así como su organización administrativa, sus métodos y características: centros penitenciarios abiertos o cerrados, de mínima seguridad o máxima seguridad, hospitales o centros psiquiátricos penitenciarios.

(Becerril, 2017) Planteó la importancia de coadyuvar a crear con sentido humanitario, una conciencia social de que los centros de prevención y readaptación social no son lugares para almacenar seres humanos que la sociedad ha desechado, las características propias de los centros de reclusión determinan que en su interior se ven formas de convivencia diferentes a las que se viven en situaciones normales. Esto significa que en virtud de que las autoridades penitenciarias tienen la responsabilidad de proteger a las personas confiadas a su custodia deben garantizar una convivencia armoniosa y respetuosa de los derechos humanos.

Las condiciones en que viven los encarcelados debe ser con respeto a la dignidad humana y a los derechos inherentes del individuo abarcando las esferas de: infraestructura digna, alimentación adecuada, atención médica de calidad sin excepción alguna, trabajo digno, derecho y acceso a la educación e inclusión y acceso a programas para lograr la

reinserción social contrastado con los fines de la pena y la doctrina de tratamiento penitenciario; para que la política de reinserción funcione debe ser de acuerdo con la implementación de programas continuos de reinserción social exitosos, y por supuesto de políticas y leyes que acompañen en todo momento la transformación del sistema de raíz. Con el respeto a los derechos humanos de las personas privadas de la libertad sin duda alguna son los ejes cruciales para contribuir al cambio.

Concibe la autora que es necesario mantener la política inclusiva en el sistema penitenciario para ampliar el fomento a la educación en los sancionados y con ello su desarrollo, que gocen de mayor cantidad de oportunidades y metas, a partir de las características de cada uno de ellos y el vínculo con la demanda social.

Epígrafe 1.2.1-Tratamiento jurídico internacional y nacional.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) señala que deben existir diversos tipos de establecimientos de reclusión, como son las penitenciarías, los hospitales psiquiátricos para delincuentes, hospitales de reclusos, centros de observación, instituciones abiertas, colonias y campamentos penales, instituciones de alta seguridad, establecimiento especial para jóvenes, establecimientos preventivos, establecimientos para sanciones administrativas y arrestos y establecimiento para menores infractores.

La Declaración Universal de Derechos Humanos (resolución 217 A (III) de la Asamblea General), la administración penitenciaria está sujeta a toda una serie de tratados, incluidos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Resolución 2200 A (XXI), anexo, de la Asamblea General) y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, así como a normas y reglas, tales como las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, el Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (Resolución 43/173, anexo, de la Asamblea General), los Principios básicos para el tratamiento de los reclusos (Resolución 45/111, anexo, de la Asamblea General).

Las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing) (Resolución 40/33, anexo, de la Asamblea General), las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad (Resolución 45/113, anexo, de la Asamblea General), el Código de Conducta para

funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (Resolución 34/169, anexo, de la Asamblea General) y los Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

Se han establecido normas a nivel regional, como las Normas penitenciarias europeas revisadas aprobadas por el Consejo de Europa (2006) y los Principios y buenas prácticas sobre la protección de las personas privadas de libertad en las Américas, aprobados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2008). El Comité Permanente Latinoamericano de la Fundación Internacional Penal y Penitenciaria ha realizado una propuesta para la revisión de las reglas mínimas.

En Cuba existen un grupo de normativas en el ámbito nacional que regulan la resocialización de los sancionados entre las que se encuentran:

La Constitución de la República de Cuba promulgada el 10 de abril de 2019 en su artículo 60⁶. El Decreto-Ley No. 310, emitido el 29 de mayo de 2013, Modificativo del Código Penal y de la Ley del Proceso Penal, dispuso que el tribunal provincial popular de la demarcación donde se encuentra cumpliendo el sancionado es el competente para decidir sobre las solicitudes de excarcelación anticipada, y su revocación, cuando corresponda.

La Instrucción 282 del año 2023, que establece el Manual de buenas prácticas del Tribunal Supremo Popular, la Ley 152 de Ejecución Penal Vigente desde el 1 de diciembre de 2022 que tiene dentro de sus objetivos asegurar la reinserción social de las personas sancionadas, de manera que, a través de este proceso de ejecución, se eduquen en los principios de una actitud honesta ante el trabajo, el estricto cumplimiento de las leyes y el respeto a las normas de convivencia social. La orden 13 del año 2017 emitida por el MININT que establece los procedimientos de trabajo del sistema penitenciario.

⁶ Establece que el Estado favorece en su política penitenciaria la reinserción social de las personas privadas de libertad, garantiza el respeto de sus derechos y el cumplimiento de las normas establecidas para su tratamiento en los establecimientos penitenciarios. Asimismo, se ocupa de la atención y reinserción social de las personas que extinguen sanciones penales no detentivas o cumplen otros tipos de medidas.

Así como, la Ley 160 de la Fiscalía general de la República y la resolución 5 de 2022 emitida por la Fiscal General que regula el procedimiento para el control de la legalidad en los establecimientos penitenciarios.

Cuba no regula estos fenómenos solamente desde el punto de vista institucional sino también político, ello queda reflejado en los lineamientos de la política económica y social del Partido y la Revolución para el período 2021-2026 donde se instituyeron políticas vinculadas a este tema, el lineamiento No. 76, que establece continuar el fomento y el desarrollo de las investigaciones sociales, económicas y humanísticas y la innovación en este ámbito sobre los asuntos prioritarios de la vida de la sociedad, así como perfeccionar la utilización de sus resultados y la evaluación de sus impactos en la toma de decisiones, en los diferentes niveles de dirección por los organismos, entidades e instituciones. En la política social, el lineamiento 95, referente a consolidar el papel de la Universidad en la formación y superación de profesionales competentes.

El artículo 102 relacionado con enriquecer la vida cultural de la población y potenciar el trabajo comunitario, como vías para satisfacer las necesidades espirituales y de recreación y transformaciones socioeconómicas en el ámbito nacional.

El lineamiento 108 vinculado con rescatar el papel del trabajo como necesidad del ser humano. Lineamiento 109, relacionado con consolidar la política de empleo y favorecer la incorporación de las personas en condiciones de trabajar, en correspondencia con las necesidades del desarrollo económico y social del país y los territorios, la formación profesional y la inserción laboral. En el perfeccionamiento del sistema y órganos de dirección, el lineamiento 201 establece continuar el perfeccionamiento del sistema de justicia en todos sus ámbitos, consolidando la seguridad jurídica, la protección de los derechos ciudadanos, la institucionalidad, la disciplina social y el orden interior.

El proceso de resocialización del sancionado se encuentra regulado en el ámbito internacional y nacional en el orden institucional y político lo que evidencia la intención gubernamental de regular este proceso.

Epígrafe 2-Teoría de sistema. Sistema de actividades.

La totalidad de autores consultados coinciden en confirmar que el sistema está compuesto por un conjunto de elementos que se encuentran en un nivel de interdependencia de modo que un cambio en uno implica modificación en los restantes. Cada una de las partes poseen sus cualidades independientes, sin embargo, su integración se expresa en una unidad determinada por un objetivo o fin supremo. Lenin VI. Cuadernos Filosóficos.

La doctora García Ojeda en el libro "El trabajo metodológico en la escuela de Educación General Politécnica y Laboral", 1980, cita a F.F. Korolev, "Sistema es el complejo de elementos que se encuentran en interacción mutua, es la multitud de objetos, junto con las relaciones entre los objetos y sus atributos" y seguidamente cita a Durasievich, Y. Stepanian, L.M. "Al sistema lo caracterizan la integridad, la acción mutua de los elementos y las relaciones que condicionan la estructura del sistema como un todo. Más adelante en el citado libro se plantea que la unidad del sistema está dada por los objetivos hacia los cuales se encamina."

En el IV Seminario Nacional se plantea al respecto: "Todo sistema se caracteriza por su unidad, dada por los objetivos hacia los cuales se encamina". En esta misma línea se pronuncia O. Carnota al poner de manifiesto que "Un sistema es un todo y como tal es capaz de poseer propiedades y resultados que no es posible hallar en sus componentes vistos en forma aislada", haciendo notar una nueva arista del sistema consistente en que sus componentes en su integración hacen surgir resultados que no generan sus partes por separado.

Esta interconexión que experimentan los elementos del sistema en función de su unidad (objetivos) no se produce arbitraria ni desordenadamente, ello depende del lugar que ocupa cada componente en la composición y funcionamiento del sistema, según la contribución de sus cualidades, características o atributos a la unidad de este, lo que propicia el surgimiento de niveles jerárquicos que conforman su estructura. Al respecto, en el VIII Seminario Nacional se expresa que "Todo sistema (...) se caracteriza fundamentalmente por su estructura".

La afirmación anterior declara como una de las características del sistema a su estructura, igualmente condicionada por los objetivos del mismo. En este sentido C. Levi Strauss, asume como punto de partida la estructura como característica inherente a todo

sistema, dada por la combinación de sus elementos. Coincidentemente con ello, F.F. Korolev enuncia que “sistema es la multitud de objetos, junto con las relaciones entre los objetos y sus atributos. Al sistema lo caracterizan las relaciones que condicionan su estructura como un todo”. En este grupo de autores que tratan la idea de estructura, se insertan Shurchman y Saussure al manejar determinadas características intrínsecas del sistema tales como la capacidad que posee de componerse y descomponerse en subsistemas, organización e interacción. (Valle, 2010).

En discrepancia con las doctrinas anteriores, (Apple, 2013) al examinar el modelo sistémico, resalta que este enfoque constituye una argumentación social conservadora, cuestionando su tendencia a negar el conflicto.

En este debate, tomo partido a favor de la concepción de la estructura del sistema, en tanto constituye un elemento clave, constituyendo el soporte material que determina su eficacia.

En consecuencia, con la unidad material del mundo y la ley de la concatenación universal expresadas en la dialéctica materialista, cada sistema en sí mismo, además de caracterizarse por sus interrelaciones internas, al estar sujeto a las condiciones del medio donde se encuentra, establece relaciones externas con otros sistemas mayores, adquiriendo connotación de subsistema o componente de estos. De esta forma el concepto filosófico de sistema establece que es un todo único respecto a las condiciones circundantes y a otros sistemas. Para ello tomamos como referencia los puntos de vista de dos autores diferentes:

O. Carnota enarbola la idea de que “el sistema se produce en determinadas condiciones de espacio y tiempo y en contacto con un medio ambiente”, introduciendo los elementos de espacio y tiempo. (Valle, 2010).

Por su parte A. Mukin sentencia que “el sistema se caracteriza por la integridad interna, expresándose en la existencia relativamente autónoma de dicho conjunto en el medio circundante” (7). En este sentido se expresa la necesidad del sistema de mantener sus componentes en una integridad, a la vez que interactúa con el medio circundante, pero siempre manteniendo una cierta independencia de éste. (Valle, 2010).

Este nexo externo del sistema con las condiciones del medio es producto de su carácter abierto, idea que asumimos en nuestra concepción debido a las características de la actividad específica que tiene lugar en la escuela. (Valle, 2010).

Por otra parte, J.A. Bringas expresa que “la propia teoría general de sistemas confirmó que el todo tiene sus leyes que no se reducen a las leyes de los componentes que lo integran. (Valle, 2010).

El sistema de actividades es un conjunto de actividades relacionadas entre sí de forma tal que integra una unidad y contribuye al logro de un objetivo general como solución a un problema científico previamente determinado. (Martínez, 2012).

Es por esta razón que el proceso de resocialización en los establecimientos penitenciarios debe entenderse como un sistema donde el fiscal interviene para controlar la legalidad del proceso como parte del todo, se propone con esta investigación un sistema de actividades para la Fiscalía con la finalidad de perfeccionar el proceso de resocialización.

Epígrafe 3- Principios del sistema penitenciario cubano. La resocialización en el sistema penitenciario cubano. Su perfeccionamiento mediante un sistema de actividades para el control que ejerce el fiscal.

El Reglamento del Sistema Penitenciario cubano garantiza el adecuado cumplimiento de la pena que tiene por finalidad brindar tratamiento educativo a las personas sancionadas basado en los principios de una actitud honesta ante el trabajo, de estricto cumplimiento de las leyes y de respeto a las normas de convivencia social. En tal sentido, el artículo 34 del citado reglamento se refiere a los principios que rigen el tratamiento penitenciario, el cual se desarrolla sobre la base de las buenas prácticas en relación con la protección y promoción de los derechos y garantías que le asisten a las personas privadas de libertad.

El sistema penitenciario cubano se fundamenta en un conjunto de principios:

El primer principio es de Legalidad en la ejecución de la sanción, medida cautelar de prisión provisional y de seguridad reeducativa de internamiento: este principio refleja el

compromiso de respetar lo reglamentado en cuanto a la forma de detención que recae sobre los reclusos hasta que sean objetos de medida cautelar.

El segundo principio es el estudio, observación, evaluación, diagnóstico y pronóstico de evolución de la conducta del recluso: este principio se encarga de evaluar las características de la conducta del sujeto a la hora de su ingreso en un establecimiento penitenciario, que le permite a la administración ubicarlo en el régimen que corresponde. En todo el proceso del cumplimiento de la sanción, el recluso es sometido a evaluaciones para determinar su progreso y saber si puede ser sujeto de beneficios otorgados por una buena conducta.

El tercer principio es el de clasificación y compartimentación: este principio es el encargado de la clasificación por las particularidades en las conductas de los reclusos, atendiendo al sexo y edad.

El cuarto principio que analizaremos es el sistema progresivo en el cumplimiento de la sanción: este principio tiene estrecha relación con el segundo, ya que le permite al recluso ir transitando por lo determinados regímenes según la conducta que presente.

El quinto principio es el enfoque individual, diferenciado y sistémico del proceso educativo: desde la entrada al penal cada persona es analizada en su individualidad, esta evaluación permite que se pueda trabajar de forma especial con cada individuo a fin de lograr que se incorpore de manera efectiva al proceso educativo que se desarrolla dentro del penal.

El sexto de los principios es el de educación en valores a través de programas y actividades educativas: el estado garantiza un proyecto educativo dentro de la prisión con el objetivo de fomentar valores de convivencia en el sujeto.

El séptimo es la Integración al proceso educativo en colectivo y a través del mismo: los reclusos son puestos en colectivos, lo que permite la interacción entre estos, que a su vez influye en la reeducación de los mismos.

El octavo se refiere a la ejecución y organización de la actividad preventivo profiláctica: El cual se centra en fomentar la actividad laboral en los reclusos para evitar la ociosidad y nuevas tendencias de delinquir.

El noveno principio es la participación de los Organismos de la Administración Central del Estado, organizaciones sociales y de masas, familiares y amistades que influyan positivamente en los reclusos en el proceso de ejecución de la sanción: este postulado es a nuestro entender uno de los más importantes, ya que si nuestro sistema penitenciario tiene como objetivo fundamental reintegrar al sujeto a la sociedad, no hay mejor manera de vincularlo que llevando a cabo este acercamiento de los reclusos con sus familiares y con las organizaciones de masas que son la representación de la sociedad (Orden No. 7, 2016).

El último principio que rige en el reglamento es la correspondencia del proceso de educación con las exigencias de la vida en sociedad: este principio está encaminado a lograr erradicar las secuelas de las conductas delictivas que cometieron los reclusos antes de arribar al centro penitenciario para que al ser liberados se encuentren plenamente vinculados con la sociedad actual.

La importancia de los principios del sistema penitenciario cubano se centra en que contribuyen al desenvolvimiento de la vida en prisión, y posibilita la actuación en los establecimientos penitenciarios siguiendo éstos patrones. Además de facilitar la cultura en estos centros y favorecer la toma de decisiones y las operaciones diarias. Con ellos se promueven valores específicos importantes para el mejor actuar de los funcionarios.

En Cuba el proceso educativo que se realiza en los establecimientos penitenciarios se requiere de la aplicación de métodos y técnicas que permitan el conocimiento de la personalidad de los reclusos y de los diferentes factores que intervienen en la comisión de los hechos delictivos y violaciones del régimen penitenciario. Partiendo de estos elementos y teniendo en cuenta las condiciones específicas de los lugares de internamiento y las posibilidades reales de su aplicación se crean los centros de investigación, evaluación y orientación penal con el objetivo de coadyuvar a la eficiencia del proceso pedagógico que se le dispensa a los reclusos.

Para ello se desarrolla una serie de funciones de carácter científico-técnico integral, socio-psico-pedagógico, jurídico y médico en la que intervienen equipos interdisciplinarios

que representan las diferentes ciencias para poder conocer las características esenciales que conforman la personalidad del recluso.

La función de investigar, evaluar y orientar en el campo penitenciario requiere imprescindiblemente de un equipo integrado por profesionales y especialistas de diversas ramas científicas como la sociología, la psicología, la pedagogía, las ciencias jurídicas y trabajador social, disciplinas que deben trabajar y actuar como sistema para poder influir positivamente en la personalidad del hombre transgresor de la ley penal.

El primer centro de investigación, evaluación y orientación penal se creó en Cuba en 1971, por consideraciones realizadas en la comisión de estudios jurídicos que tuvo en cuenta la existencia de organismos de carácter científico técnico en diversas partes del mundo, así como las sugerencias realizadas en diferentes eventos científicos, fundamentalmente en el Congreso latinoamericano de Criminología, celebrado en 1941 donde se recomendó la creación de organismos mixtos de carácter científico-técnico que se encargarán de la organización científico de las instituciones penitenciarias y de la concesión y revocación de la libertad condicional. (Jáuregui Vento y Rivero Graverán, 2013, p.153).

La Comisión de Estudios Jurídicos, consideró necesario la creación de un ente de carácter científico-técnico que tuviera como función principal de completar la labor, tanto de los órganos de justicia como de los establecimientos penitenciarios, el cual tendría por finalidad el examen de la personalidad de los que delinquen, clasificándolos tomando en consideración los fundamentos jurídicos, psicológicos y sociológicos de cada caso. (Jáuregui Vento y Rivero Graverán, 2013, p.154).

Su organización debía responder a un principio de multiplicidad de funciones que abarcaría las ramas de las ciencias directamente relacionadas con la problemática de la criminología, como la psicología, la sociología, la psiquiatría, la pedagogía, el servicio social, la estadística, la medicina legal, la técnica penitenciaria, la técnica investigativa criminal, entre otras. La Comisión de Estudios Jurídicos propuso la organización y funcionamiento de estos centros integrados por tres equipos:

Equipo de evaluación: trabajaría con todos los procesados que se seleccionan de acuerdo con el delito cometido y su peligrosidad durante la prisión preventiva, con el fin de

orientar al tribunal sobre la personalidad de los mismos (ambiente social, antecedentes médico-biológicos y psiquiátricos).

Equipo de orientación penitenciaria: centraría su estudio con todos los sancionados que se seleccionen de acuerdo con el delito cometido y su peligrosidad. Además, establecería la metodología sobre el trabajo a realizar en los establecimientos penitenciarios, el especialista puede verificar el trabajo relacionado con la orientación impartida.

Equipo de investigación científico-técnica: integrado por científicos y técnicos especializados en materias más afines al estudio del delito como patología social.

Después de las consideraciones hechas por la Comisión de Estudios Jurídicos, y dada la necesidad de la creación de estos centros, el 7 de abril de 1971 fue creado e inaugurado por los miembros del Buró Político del Partido Comunista de Cuba, Blas Roca Calderío y Sergio del Valle Jiménez, el primer centro de investigación, evaluación y orientación penal, en la desactivada prisión de La Habana, Castillo del Príncipe, como órgano especializado de la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios, encargado de investigar y evaluar a la población penal, con la finalidad de orientar el tratamiento individualizado a dispensar.

El trabajo desarrollado en la etapa sucesiva a su fundación y hasta 1974 fue de carácter experimental y los intereses y necesidades no se correspondían con el objetivo para el cual fue creado, esto entre otros aspectos, estaba determinado por no contar con una definida política en cuanto hacia dónde dirigir su actividad y por la carencia del personal calificado en las unidades penitenciarias. (Jáuregui Vento y Rivero Graverán, 2013, p.155).

En 1977 existían estos centros en las provincias de Ciudad de La Habana, Pinar del Río, Matanzas, Villa Clara y Santiago de Cuba, en estas cuatro últimas por activismo y cooperación de otros organismos.

En 1978 y 1979 se crearon los centros de investigación, evaluación y orientación penal en Camagüey, Holguín y La Habana. Así mismo se procedió a crear en 1979 la sección nacional de los centros de investigación, evaluación y orientación penal subordinada al Departamento de Reeducación Penal de la Dirección General de

Establecimientos Penitenciarios; elaborándose el reglamento, que fue puesto en vigor el 5 de abril de 1980 donde tenían que evaluar realizar estudios criminológicos, elaborar conferencias a los reeducadores y asesorar de conjunto con la reeducación penal las evaluaciones y su cumplimiento entre otras funciones.

Ya en 1979 comenzaron a desempeñar su papel hasta la actualidad que se conocen como equipos multidisciplinarios. (Jáuregui Vento y Rivero Graverán, 2013, p.154).

Los centros creados son importantes porque cada uno de ellos tuvo su función dentro del proceso de resocialización que se desarrolla en Cuba en cada etapa y se perfeccionaron y desarrollaron en correspondencia con las buenas prácticas y con el desarrollo político y social del país.

Epígrafe 4- Métodos y técnicas transformadoras. La participación del órgano fiscal.

Existen determinadas técnicas que deben ser del conocimiento de todos los que intervienen en la modificación de la conducta de las personas que han delinquido, que pueden ser herramientas esenciales durante el proceso que se desarrolla en los establecimientos penitenciarios, con un alto componente educativo, político y de formación en oficio, que permite a los reclusos lograr su resocialización, con la posibilidad de optar por un trabajo y tener mejor aceptación por la sociedad.

El sistema educativo constituye un procesos sistémico y continuo de influencias educativas, dirigido a la transformación de conductas y hábitos delictivos o antisociales presentes en los reclusos y a la formación de valores, mediante el empleo de un conjunto de métodos, medios, medidas, actividades y técnicas que favorecen el reforzamiento de sus cualidades positivas para formar en ellos principios y normas de convivencia social y una cultura que permita su progresiva reincorporación a la sociedad y se fundamenta en los principios siguientes:

- Estudio, evaluación, diagnóstico y pronóstico de la personalidad del recluso.
- Clasificación y compartimentación.
- Enfoque individual y diferenciado del tratamiento.
- Educación en valores a través del trabajo socialmente útil y demás programas educativos.

- Conciliación y organización de los programas educativos de manera que no se afecte la jornada laboral.
- Organización del proceso educativo en colectivo y a través de este.
- Sistema progresivo en el cumplimiento de la sanción.
- Ejecución y organización de la actividad preventivo- profiláctico.
- Correspondencia del proceso de educación con las exigencias de la vida en sociedad.
- Enfoque sistémico en el proceso educativo.
- Organización del proceso educativo mediante el apoyo en las características y cualidades positivas del recluso.
- Participación de funcionarios penitenciarios y trabajadores civiles con posibilidades de ejercer influencia positivas del recluso.
- Participación de los organismos de la Administración Central del Estado, organizaciones sociales y de masas y familiares de los reclusos en el proceso de ejecución de la sanción. (Jáuregui Vento y Rivero Graverán, 2013, p.128).

En éste último interviene la fiscalía como garante de la legalidad en el proceso de resocialización amparado en el artículo 156 de la Constitución de la República de Cuba que establece que la Fiscalía General de la República es el órgano del Estado que tiene como misión fundamental ejercer el control de la investigación penal y el ejercicio de la acción penal pública en representación del Estado, así como “velar por el estricto cumplimiento de la Constitución, las leyes y demás disposiciones legales por los órganos del Estado, las entidades y por los ciudadanos” y la ley 160 de la Fiscalía General de la República que establece en su artículo 44 inciso I) que al fiscal le corresponde examinar los documentos que acrediten la concesión de la libertad a detenidos, imputados, acusados, sancionados y asegurados, así como estudiar y dictaminar los casos en que pudiera concederse la excarcelación anticipada a partir del cumplimiento de los requisitos fijados por la ley, con la formulación de los pronunciamientos que procedan.

En la ley 152 de ejecución penal se establece en su artículo 198 que el fiscal durante el ejercicio de su función puede:

- a) personarse en los lugares de internamiento o detención, para comprobar el cumplimiento de la legalidad, y el respeto de los derechos y garantías de las personas privadas de libertad y aseguradas;

- b) tramitar e investigar las quejas, peticiones y denuncias presentadas por las personas sancionadas, aseguradas, imputadas y acusadas o sus familiares, ofreciendo la respuesta que en el orden legal proceda;
- c) examinar los documentos relacionados con los derechos, garantías y el cumplimiento de las sanciones y medidas de seguridad posdelictivas impuestas a personas que extinguen en condiciones de internamiento o están aseguradas con prisión provisional;
- d) entrevistar a sancionados, asegurados, imputados o acusados, y a funcionarios o empleados vinculados a las personas jurídicas sujetas a sanciones penales u otras obligaciones dispuestas en la sentencia;
- e) solicitar a la autoridad penitenciaria, los órganos y entidades del Estado, las organizaciones sociales y de masas que intervienen en el proceso de atención a los reclusos, informes al respecto;
- f) solicitar a los órganos e instituciones del Estado, organismos y entidades que intervienen en el proceso de ejecución de las sanciones penales impuestas a las personas jurídicas, informes al respecto; y
- g) comprobar que los órganos, organismos y entidades del Estado cumplan sus obligaciones respecto a la ejecución de las sanciones penales, medidas de seguridad posdelictivas terapéuticas u otras obligaciones establecidas, realizando las verificaciones y pronunciamientos que procedan.

En virtud de ello el órgano fiscal participa en el control del cumplimiento del artículo 60 de la Constitución que establece que el Estado favorece en su política penitenciaria la reinserción social de las personas privadas de libertad, garantiza el respeto de sus derechos y el cumplimiento de las normas establecidas para su tratamiento en los establecimientos penitenciarios. Asimismo, se ocupa de la atención y reinserción social de las personas que extinguen sanciones penales no detentivas o cumplen otros tipos de medidas impuestas por los tribunales.

Para el ejercicio de su función en esta especialidad de la fiscalía, el fiscal cuenta con un procedimiento interno establecido en la Resolución 3 del año 2022, donde se reguló en el capítulo XIII la actuación del fiscal en el control de los sancionados beneficiados por la excarcelación anticipada, con la presente investigación nos centraremos específicamente en el artículo 79.1 que establece que el fiscal para garantizar el control de los sancionados beneficiados con la excarcelación anticipada, tiene la atribución de verifica en las inspecciones a los establecimientos penitenciarios que conste debidamente acreditada la

instrucción escolar y la capacitación en oficios de los reclusos a beneficiar con la excarcelación anticipada.

El procedimiento de trabajo de tratamiento Educativo establece la manera en que debe realizarse la capacitación en oficios como una prioridad en las acciones educativas, se organiza conforme a las disposiciones que rigen en el Ministerio de Educación para la Enseñanza Técnico Profesional y los planes y programas de los órganos, organismos y entidades empleadoras de la fuerza laboral interna. Esta se ejecuta a pie de obra en forma de adiestramiento o en cursos a través del componente teórico-práctico y práctico fundamentalmente.

La capacitación en oficios se organiza y ejecuta tomando en consideración la orientación vocacional del recluso, pero en correspondencia con las necesidades territoriales, con vistas a la reinserción social de los reclusos, para ello se establecen coordinaciones con las direcciones provinciales de Trabajo y Seguridad Social y de Economía y Planificación para introducir y desarrollar los oficios deficitarios en el territorio. En cada lugar de internamiento se crean polígonos de capacitación en oficios, priorizándolos que tengan mayores posibilidades de promoción a régimen abierto, los jóvenes, jóvenes adultos y aquellos que estén próximos a egresar por libertad anticipada, para asegurar que se reinseren a la sociedad con un oficio.

Se puede definir que la capacitación en oficio es la enseñanza realizada a los sancionados en el establecimiento penitenciario directamente en el oficio a pie de obra.

La organización y funcionamiento de los cursos teórico-prácticos de Capacitación en Oficios es responsabilidad del Jefe del lugar de internamiento, el que, además, coordina con las entidades empleadoras de la fuerza laboral interna, la utilización de los talleres, obras en construcción, áreas agrícolas u otras para el aprendizaje y el adiestramiento de los mismos, la realización de sus evaluaciones periódicas y el otorgamiento de las certificaciones de calificación hasta que demuestre que domina el oficio. La duración de los cursos se establece en correspondencia con los programas de los organismos capacitadores, no debiendo exceder de 6 meses, se exceptúan la formación de técnicos medios. No se incorporan a la Capacitación en Oficios los reclusos que no puedan concluir el curso programado y los incapacitados por prescripción facultativa.

El estado de organización, funcionamiento y resultados de los cursos de Capacitación en Oficios se evalúa mensualmente en reuniones presididas por el Jefe del lugar de internamiento en las que haya una representación de los que intervienen en esta actividad. El instructor de oficio puede ser personal contratado y asignado por la entidad empleadora o un recluso que tenga la preparación técnica necesaria para el desempeño de estas funciones, debiendo constar la certificación que avale su empleo como tal. La selección de un recluso para realizar esta función requiere de la aprobación del Jefe del lugar de internamiento, previa propuesta del Consejo de Educadores y su Jefe de Colectivo o Educador Guía, debiendo primar la buena conducta mantenida.

No podrán ser seleccionados como instructores de Capacitación en Oficios los reclusos comprendidos dentro de las categorías que se mencionan en el artículo 58.4 de estos procedimientos. Al concluir el curso de Capacitación en Oficios una comisión integrada por personal técnico calificado y facultado para ello realiza la evaluación correspondiente a los incorporados. Una vez que el recluso haya aprobado el curso se ubica a laborar para validar el dominio del oficio, para hacer entrega del correspondiente certificado, expedido por la entidad capacitadora, en ningún caso se reflejará en los certificados la condición de recluso o el lugar de internamiento. Los reclusos pueden estudiar varios oficios durante el cumplimiento de la sanción, condicionado por las necesidades territoriales.

La Instrucción escolar se imparte en los tres niveles: Enseñanza Obrera Campesina (EOC), Secundaria Obrero Campesina (SOC) y Facultad Obrero Campesina (FOC), además la Enseñanza Especial para los reclusos con necesidades educativas especiales. De igual forma se imparten programas de Enseñanza Superior rectorados por el Ministerio de Educación Superior (MES), incluyendo las carreras universitarias en interés y por necesidad del territorio y el país; es obligatoria para todos los reclusos que no tienen el nivel que se imparte en el lugar de internamiento y en particular para los jóvenes de hasta 20 años de edad y jóvenes adultos. Constituyen prioridad para la incorporación a estos cursos, los iletrados o sub-escolarizados con independencia de su edad y los que, por diagnóstico previo del Área de Ingreso, Observación, Evaluación y Diagnóstico, EMD o el Centro de Diagnóstico y Orientación del MINED se determine que presentan bajo nivel escolar o se encuentran en el primer nivel de EOC. En estos casos, se priorizará su superación ante las demás actividades educativas hasta que logren pasar al segundo nivel (EOC).

La instrucción escolar consiste en impartir la educación a los sancionados en los tres niveles de enseñanza establecidos, además del nivel superior en los casos que lo amerite.

La instrucción escolar se organiza en armonía con la incorporación al trabajo socialmente útil y la capacitación en oficios, en días y horarios que no interfieran la jornada laboral y que al mismo tiempo, propicie la superación cultural y la capacitación en oficio de los reclusos.

Las escuelas en los lugares de internamiento se rigen por las disposiciones y normativas del Ministerio de Educación y cuentan con las instalaciones y medios para ejecutar el proceso docente. En el caso de las sedes universitarias, estas se rigen por las disposiciones del MES u otro organismo formador incluyendo lo establecido para la Cátedra del Adulto Mayor. Los cursos superiores de Licenciatura en Cultura Física y Deportes se regirán por lo dispuesto por el INDER. Los sancionados y asegurados se incorporan a la Enseñanza General por su nivel de escolaridad, previa presentación del certificado que lo acredite o por los resultados alcanzados en los exámenes libres de sexto y noveno grados o cualquier otra actividad de diagnóstico de nivelación que se realizan antes de iniciarse cada semestre escolar.

El recluso que ingrese al lugar de internamiento con posterioridad al inicio del semestre escolar y que no cuente con los documentos exigidos de traslado escolar como estipula el MINED o que no sea posible su nivelación dentro de ese plazo de tiempo será incorporado en el siguiente semestre.

Los profesores que imparten la Instrucción Escolar son designados por el MINED, el MES, el INDER y el MINSAP respectivamente, en dependencia del tipo de curso. El recluso como Instructor Docente para la Instrucción General puede ejercer esa función una vez aprobado el Curso de Formación de Instructores Docentes auspiciado por el MINED, debiendo presentar el certificado correspondiente, que será registrado por la especialidad de Finanzas del lugar de internamiento para garantizar y legalizar el pago de su salario.

Al concluir el curso escolar se le entrega al recluso el documento acreditativo de haberlo aprobado. A los graduados de 6to, 9no y 12mo grados se les expide por el MINED el certificado que acredita el nivel de enseñanza vencido. Igualmente el MES y el INDER expedirán los títulos correspondientes a los graduados de las carreras impartidas. El recluso

incorporado a la Instrucción General, como regla, no debe ser trasladado de lugar de internamiento mientras no concluya el curso o semestre escolar. Cuando resulte imprescindible trasladarlo, con la aprobación del Jefe de Órgano Provincial, el establecimiento o centro emisor asegura los documentos del traslado escolar y el receptor garantizará que continúe el curso iniciado. Igual procedimiento se seguirá cuando el recluso matriculado en cualquiera de estos cursos progrese al régimen de mínima severidad, para garantizar su continuidad de estudios en las nuevas condiciones de internamiento.

Los directores de las escuelas del MINED y de las sedes universitarias insertadas en los lugares de internamiento, forman parte del Consejo de Educadores y pueden ser invitados al Consejo de Dirección ampliado, procurando su asistencia en los que se analice el tema docente. De la misma forma, deben despachar como mínimo bimensualmente con el Jefe del lugar de internamiento.

El Jefe de Tratamiento Educativo del lugar de internamiento se responsabiliza con la atención a las áreas docentes, asegurando el trabajo de maestros, profesores e instructores docentes y que se cumpla con el pago del estipendio establecido a los mismos, canalizando las necesidades de base material de estudio y el reporte de los equipos rotos o fuera de servicio.

Lo expuesto incide en el perfeccionamiento de la resocialización, porque establece las pautas a seguir para incorporar en el individuo valores y conocimientos que les permitan su reincorporación a la sociedad.

El tema de la resocialización ha sido abordado desde diferentes aristas, se ha regulado a nivel internacional como nacional con un sistema de normas, programas y actividades, en particular la capacitación en oficios y la instrucción escolar. La fiscalía como garante de la legalidad ha regulado la verificación en los establecimientos penitenciarios de la acreditación de las mismas en función de perfeccionar el proceso de resocialización del individuo para su incorporación a la sociedad.

Conclusiones parciales capítulo I:

El proceso de resocialización de los reclusos ha sido abordado por diferentes autores, que desde una multiplicidad de enfoques coinciden en la necesidad de incorporar

a los sancionados penalmente valores, principios, cultura, educación y hábitos que los ayuden a vincularse nuevamente a la comunidad donde residen para que no vuelvan a cometer conductas delictivas que afecten a la sociedad.

Al tener en cuenta lo anterior se hace necesario un sistema de actividades que contribuya a controlar la capacitación en oficios y la instrucción escolar en el sistema penitenciario, para perfeccionar el proceso de resocialización.

Capítulo II: Estrategia metodológica y propuesta del sistema de actividades para contribuir al perfeccionamiento del proceso de resocialización en el municipio de Matanzas a partir del control de la Fiscalía en la capacitación en oficio y la instrucción escolar.

El presente capítulo aborda la metodología empleada en este trabajo investigativo. Para ello se explican y fundamentan los métodos y técnicas empleados. Asimismo, se realiza el análisis de los resultados de la investigación realizada en el Establecimiento Penitenciario Combinado Sur de Matanzas.

2.1- Estrategia metodológica empleada.

La metodología de la investigación empleada se elaboró a partir de las características y singularidades de un entorno concreto para el cual se traza una estrategia concreta que garantiza el uso de los métodos y técnicas favorables de acuerdo al objeto de estudio, las valoraciones, objetivos y recursos que posee el investigador, así como el tipo de investigación.

La investigación se realizó en el Establecimiento Penitenciario Combinado Sur Matanzas, el cual en el momento de la ejecución de la presente investigación tiene una población penal, que en el orden etario: tiene un 29% entre 21 y 30, el 70% entre 31 y 50 y el 2% es mayor de 60 años. De ellos, 22% son negros, el 47.3 % blancos y el 30% mestizos. Extinguen sanción en régimen severo el 29% y en mínimo el 27%.

Dentro de esta población la muestra escogida fueron los reclusos mayores de 20 años. De los cuales el 3.4% poseen nivel escolar técnico profesional, el 41% nivel escolar bachiller y el 40% 9no grado. En el momento de la comisión del delito el 30% se encontraban ocupados y 70% desocupados. Se encuentran cursando la instrucción escolar el 16.7%, así como el 30.7 % cursan algún oficio en el establecimiento penitenciario. Estos datos fueron facilitados por el área de tratamiento educativo del establecimiento penitenciario Combinado Sur Matanzas.

Las características de los 24 penados seleccionados como muestra, son las siguientes:

Se encuentran en régimen severo 17, en mínimo 3 y 4 pendientes de sanción, tienen un nivel escolar técnico profesional 2, bachiller 4, noveno grado 15, universitarios 3, en el momento de la comisión del delito se encontraban laborando 19 y desocupados 5. Las labores en las que se desempeñaban eran 5 trabajadores por cuenta propia, en entidad estatal laboraban 9, electricista 1, elaborador de alimentos 1, carpintero 2 y plomero 1.

La investigación se desarrolló bajo el paradigma cualitativo mixto ya que permite el análisis de las situaciones sociales para comprender mejor las relaciones prácticas, en este caso respecto a la participación del fiscal en el Establecimiento Penitenciario Combinado Sur de Matanzas, lo que permite perfeccionar el proceso de resocialización con su intervención en el control de la capacitación en oficio y la instrucción escolar.

La investigación cualitativa consta de 4 fases fundamentales, (Rodríguez, 2012) en su artículo Metodología para la investigación cualitativa:

1. Fase preparatoria (etapa reflexiva y de diseño)
2. Trabajo de campo
3. Fase analítica
4. Fase informativa

En primer orden se conoció de la problemática existente con relación a irregularidades en el proceso de resocialización fundamentalmente con la capacitación en oficio y la instrucción escolar, lo que motivó a la Asamblea Nacional del Poder Popular encomendar a la Fiscalía la presencia efectiva y de apoyo a los tribunales, con las personas que reciben el beneficio de excarcelación anticipada, que se materializó con el control de la acreditación de ambas en los reclusos en término para la concesión del beneficio de excarcelación anticipada.

Asimismo, la Fiscalía no tiene diseñado un instrumento que permita al fiscal en sus visitas a los centros penitenciarios comprobar la acreditación de la instrucción escolar y de la capacitación en oficio.

Con posterioridad, se llevó a cabo una revisión bibliográfica para documentar la teoría existente referida a la resocialización desde diferentes perspectivas científicas, igual

acontece con el de sistema penitenciario, así como ejemplos de experiencias prácticas y metodologías empleadas con aciertos y desaciertos en el entorno internacional y nacional.

Se plantea como *situación problémica* que: Existen irregularidades en el proceso de resocialización en los centros penitenciarios de la provincia de Matanzas, entre ellas la escasa preparación de los fiscales en el control de la instrucción escolar y la capacitación en oficios en el término para la concesión del beneficio de excarcelación anticipada lo que afectan la reincorporación a la sociedad de los reclusos.

En correspondencia con ello, se definió como *problema científico* de la investigación: ¿Qué actividades considerar para ejercer el control de la fiscalía en la capacitación en oficios y la instrucción escolar en el sistema penitenciario en función de la resocialización en Matanzas?

Se determinó como *objetivo general*, diseñar un sistema de actividades que contribuya al perfeccionamiento del control fiscal en la capacitación en oficio y la instrucción escolar en función de la resocialización en el Combinado Sur de Matanzas.

Para lo cual se definieron los *objetivos específicos* siguientes:

- 1) Determinar los fundamentos teóricos-metodológicos del proceso resocializador en el sistema penitenciario en la capacitación en oficios, y la instrucción escolar.
- 2) Diagnosticar el estado actual del control fiscal en la capacitación en oficios y la instrucción escolar en función de la resocialización en el centro penitenciario Combinado Sur del municipio de Matanzas.
- 3) Elaborar un sistema de actividades que contribuya a perfeccionar el control fiscal en la capacitación en oficios y la instrucción escolar en función de la resocialización en el Combinado Sur del municipio de Matanzas.
- 4) Validar el sistema de actividades para el control fiscal en la capacitación en oficios y la instrucción escolar en función de la resocialización en el Combinado Sur del municipio de Matanzas, con criterio de especialistas, así como con su aplicación.

Se parte de la siguiente premisa científica: La capacitación en oficio y la instrucción escolar que se desarrolla con los reclusos en los establecimientos penitenciarios del municipio de Matanzas necesita del control de la fiscalía como garante de la legalidad, el cual se desarrollará a través de un sistema de actividades que perfeccionará el control

fiscal en la capacitación en oficios y la instrucción escolar en función del proceso resocializador.

A partir de esta premisa se identificaron las siguientes categorías de análisis:

Categoría: Control de la Fiscalía a la capacitación en oficio y la instrucción escolar:

La Fiscalía General de la República es el órgano del Estado que tiene como misión fundamental ejercer el control de la investigación penal y el ejercicio de la acción penal pública en representación del Estado, así como velar por el estricto cumplimiento de la Constitución, las leyes y demás disposiciones legales por los órganos del Estado, las entidades y por los ciudadanos. (Constitución de la República de Cuba, artículo 156).

Asimismo, el fiscal dentro de sus atribuciones le corresponde examinar los documentos que acrediten la concesión de la libertad a detenidos, imputados, acusados, sancionados y asegurados, así como estudiar y dictaminar los casos en que pudiera concederse la excarcelación anticipada a partir del cumplimiento de los requisitos fijados por la ley, con la formulación de los pronunciamientos que procedan (artículo 44 inciso L) de la Ley 160 del año 2022 Ley de la Fiscalía General), en virtud de ello debe revisar la acreditación de la instrucción escolar y la capacitación en oficio en los sancionados que reciban el beneficio de excarcelación anticipada de manera que logre identificar las vulnerabilidades existentes para lograr la resocialización efectiva del sancionado.

El control fiscal en la capacitación en oficios y la instrucción escolar deberá ser más preciso, especificando y uniformando los documentos que se revisarán en las visitas a los centros penitenciarios y los indicadores que deben contener las entrevistas a los sancionados que reciban el beneficio de excarcelación anticipada, para poder identificar las brechas existentes en el proceso resocializador.

Categoría: Sistema de actividades: Conjunto de acciones conscientes relacionadas entre sí llevadas a cabo por un grupo de personas que interactúan en un contexto geográfico e histórico concreto, con el objetivo de transformar el control fiscal en la capacitación en oficio y la instrucción escolar en el proceso resocializador en el Combinado Sur de Matanzas.

Perfeccionamiento del control fiscal a la capacitación en oficio y la instrucción escolar en función del proceso de resocialización del sistema penitenciario: Mejorar el proceso que se lleva a cabo en los establecimientos penitenciarios para que las personas puedan reintegrarse a la sociedad después de haber cometido un delito y estuvieron privados de libertad, los cuales deben atravesar diversas etapas de resocialización para poder incluirse nuevamente en la sociedad.

Por ello, la permanencia de un individuo en una cárcel forma parte de un proceso de resocialización. En una primera instancia, el condenado es castigado y apartado de la sociedad, con posterioridad tendrá que reintegrarse. Los responsables del establecimiento penitenciario deben realizar una serie de funciones que incluya la asistencia psicológica y la capacitación para que el recluso, al recuperar la libertad, pueda desarrollarse y no sea nuevamente un componente peligroso de la sociedad.

Dimensión del control fiscal:

Cognitiva Afectiva: Es la forma de establecer los vínculos con el sancionado penalmente, grado de sensibilidad, empatía, humanismo.

Contextual: Conocimiento que tiene que tener el fiscal del contexto en el que se va a desarrollar el sancionado cuando extinga sanción.

Ejecutiva: Sistema de actividades, para la preparación del fiscal y actividades para ampliar sus conocimientos que le permita identificar las brechas existentes el proceso de resocialización.

Los métodos de investigación empleados tienen su sustento principal en el método dialéctico-materialista, que permite el estudio del fenómeno desde sus manifestaciones concretas e interconectadas a los demás componentes del sistema a la vez que favorece la comprensión desde el origen, evolución y actualidad del problema a investigar.

Para la investigación cualitativa se emplearon los métodos teóricos generales a fin de lograr mayor ciencia, estos son:

Histórico – lógico: El método histórico estudia la trayectoria real de los fenómenos y acontecimientos en el transcurso de su historia, investiga las leyes generales de funcionamiento y desarrollo de los fenómenos. Lo lógico no repite lo histórico en todos sus detalles, sino que reproduce en el plano teórico lo más importante del fenómeno, lo que constituye su esencia; ambos se encuentran interrelacionados. El método histórico debe descubrir las leyes, la lógica objetiva del desarrollo histórico del fenómeno y no limitarse a la simple descripción de los hechos.

Este método se empleó para estudiar las relaciones esenciales presentes en el proceso resocializador, la instrucción escolar y la capacitación en oficios, internacionalmente, en Cuba y en el municipio de Matanzas, los procesos de resocialización realizados en los establecimientos penitenciarios, que sirven de antecedente para la propuesta de elementos del sistema de actividades; así como, la evolución de otros procesos afines a los que se investigan y determinar los hitos esenciales que permitirán reflejar lógicamente la esencia de estos procesos y establecer regularidades importantes a incluir en la propuesta de actividades.

Analítico-sintético: Se encuentran estrechamente vinculados, el análisis se produce mediante la síntesis: el análisis de los elementos de la situación problemática se realiza relacionando estos elementos entre sí y vinculándolos con la situación problema como un todo. A su vez la síntesis se produce sobre la base de los resultados obtenidos con anterioridad por el análisis. En la presente investigación el proceso de análisis permite diagnosticar el control de la fiscalía en la instrucción escolar y la capacitación en oficio, así como las fisuras existentes en el proceso de resocialización en el objeto de estudio.

Se analizan todos estos elementos y se descubren las relaciones y dependencias entre ellos, llegando a conclusiones generales que le permitan al fiscal efectividad en el control de la legalidad en los establecimientos penitenciario.

El inductivo – deductivo:

Son los procesos lógicos del pensamiento que permitieron la argumentación de la investigación, la interpretación de datos y el procesamiento de la información bibliográfica.

La inducción se puede definir como una forma de razonamiento por medio de la cual se pasa del conocimiento de cosas particulares a un conocimiento más general que refleja

lo que hay de común en los fenómenos individuales; establece las generalizaciones sobre la base del estudio de los fenómenos singulares, lo que le posibilita desempeñar un papel esencial en el proceso de confirmación empírica de la hipótesis o premisa de investigación.

La deducción es una forma de razonamiento mediante la cual se pasa del conocimiento general, es que puede llevar a comprender lo particular en el que existe lo general. De aquí la gran fuerza manifiesta de la deducción.

En esta investigación el método inductivo-deductivo resultó esencial porque fue necesario partir de los supuestos teóricos generales sobre resocialización y la labor de los fiscales en los establecimientos penitenciarios, para ver cómo se manifiesta en la realidad, en el establecimiento penitenciario Combinado Sur de Matanzas.

Además, las particularidades del objeto de estudio se pudieron generalizar para obtener resultados factibles de aplicar en otros establecimientos penitenciarios.

Se puede plantear que con estos métodos se pudo obtener la mayor cantidad de información requerida sobre el problema de la presente investigación. Sobre esta base se delimitaron los métodos empíricos a emplear.

Los métodos empíricos le dan la posibilidad al investigador de estar en contacto directo con su objeto de estudio, en una forma práctica. A través de ellos e tratará de recopilar el mayor número de datos que permitan alcanzar los objetivos de la investigación.

Los métodos empíricos, empleados en esta investigación fueron los siguientes:

Análisis de documentos:

El análisis de documentos constituye un proceso creador independiente, condicionado por la forma y el contenido del propio documento, así como por los objetivos y condiciones de realización de la investigación. Tiene como objetivo la obtención de información auténtica y confiable.

Según el problema de la investigación se revisó relatorías, apuntes de campo, sistema automatizado, expedientes legales de los reclusos, controles manuales, documentos del PCC, leyes, resoluciones, informes estadísticos, tesis, artículos, libros. (Ver anexo 2).

La entrevista individual estructurada realizada a los educadores penales del combinado sur se caracteriza por estar rígidamente estandarizada; se plantean idénticas preguntas y con el mismo orden a cada uno de los participantes, quienes deben escoger la respuesta entre 2,3 ó más alternativas que se les ofrece. Inclusive los comentarios introductorios y finales se postulan de la misma forma. En términos generales es una situación de diálogo dirigido y orientado mediante un plan de trabajo detallado y preparado.

El entrevistador establece con anterioridad los puntos que serán sometidos a consideración del entrevistado, ordena sus preguntas y define la forma como va a presentarlas, tratando de no desviarse de su esquema.

En la investigación se empleó para conocer las problemáticas existentes en el proceso de resocialización que se desarrolla en el establecimiento penitenciario Combinado Sur de Matanzas.

La encuesta: Fue realizada a los reclusos escogidos en el combinado sur, a los fiscales que controlan la legalidad en los establecimientos penitenciarios.

La encuesta es una técnica de adquisición de información de interés sociológico, mediante un cuestionario previamente elaborado, a través del cual se puede conocer la opinión o valoración del sujeto seleccionado en una muestra sobre un asunto dado. En la encuesta a diferencia de la entrevista, el encuestado lee previamente el cuestionario y lo responde por escrito, sin la intervención directa de persona alguna de los que colaboran en la investigación. La encuesta, una vez confeccionado el cuestionario, no requiere de personal calificado a la hora de hacerla llegar al encuestado. La encuesta cuenta con una estructura lógica, rígida, que permanece inalterada a lo largo de todo el proceso investigativo.

Las respuestas se escogen de modo especial y se determinan del mismo modo las posibles variantes de respuestas estándares, lo que facilita la evaluación de los resultados por métodos estadísticos.

Se empleó para obtener información acerca de los problemas existentes en el proceso de resocialización.

La observación científica como método consiste en la percepción directa del objeto de investigación. La observación investigativa es el instrumento universal del científico. La observación permite conocer la realidad mediante la percepción directa de los objetos y fenómenos.

La observación participante puede utilizarse en distintos momentos de una investigación más compleja: en su etapa inicial se usa en el diagnóstico del problema a investigar y es de gran utilidad en el diseño de la investigación. En el transcurso de la investigación puede convertirse en procedimiento propio del método utilizado en la comprobación de la hipótesis. Al finalizar la investigación la observación puede llegar a predecir las tendencias y desarrollo de los fenómenos, de un orden mayor de generalización.

En la presente investigación se empleó la observación participante para ver cómo se lleva a cabo la resocialización, las actitudes y comportamientos en el establecimiento penitenciario combinado sur de los reclusos beneficiados, así como los criterios de especialistas en el tema para validar la pertinencia del sistema de actividades propuesto y su efectividad.

La Triangulación para el procesamiento estadístico:

Es un término utilizado clásicamente en navegación para hacer alusión a la toma de múltiples referencias para localizar una posición desconocida.

La investigación no tiene sentido sin las técnicas de recolección de datos. Estas técnicas conducen a la verificación del problema planteado. Cada tipo de investigación determinará las técnicas a utilizar y cada técnica establece sus herramientas, instrumentos o medios que serán empleados. En esta investigación se empleará la recolecta de los datos obtenidos con las entrevistas, las encuestas y mediante el método de la observación.

El empírico social específico de la investigación jurídica:

El conocimiento empírico se desprende de la experiencia y a través de los sentidos. Es el conocimiento que le permite al hombre interactuar con su ambiente; es generacional, sin un razonamiento elaborado, ni una crítica al procedimiento de obtención ni a las fuentes de información. El conocimiento encuentra su validez en su relación con la experiencia; significa que la experiencia es la base de todos los conocimientos no solo en cuanto a su origen sino también en cuanto a los contenidos del mismo.

En la presente investigación se empleó para conocer en la práctica cómo se desarrolla el proceso de resocialización y cómo el fiscal controla la acreditación de la capacitación en oficio y la instrucción escolar.

También se utilizará el método estadístico, para determinar la muestra de sujetos a estudiar, tabular los datos empíricos y establecer las generalizaciones apropiadas a partir de ellos.

Método de la modelación:

Consiste en la creación, mediante abstracciones, de un objeto modelado con los rasgos esenciales del objeto real, lo que permite explicar los rasgos y particularidades con más facilidad. Es un eslabón intermedio entre el objeto y el sujeto y permite descubrir nuevas relaciones y regularidades que no son visibles en la realidad.

Permitirá realizar el diseño teórico del sistema de actividades propuesto, con el cual se determinaron los componentes que la conforman y sus relaciones.

Las técnicas para el procesamiento de la información utilizada fueron las siguientes:

Para la selección de los informantes del presente estudio se utilizó como tipo de muestra la no probabilística o intencional, teniendo en cuenta que “requiere no tanto de una representatividad de elementos de una población, sino de una cuidadosa y controlada elección de sujetos con ciertas características especificadas previamente en el planteamiento del problema”.(Hernández, Fernández y Baptista, 2006:235).

Se eligieron personas con determinadas particularidades (informantes clave) que aportaron información significativa para el tema de investigación, en consonancia con los requisitos que elaboró la autora.

Después de establecer los aspectos metodológicos de la investigación, se procedió a la recogida de la información. Para la entrada al campo de investigación fue necesario la autorización del MININT para la obtención de la información y entrevistas a los sujetos seleccionados en el establecimiento penitenciario.

Se aplicaron cuestionarios a los fiscales que intervienen en la especialidad de la fiscalía que realiza el control legal en los Establecimientos Penitenciarios, quienes utilizarán el sistema de actividades que se propone con el presente trabajo.

La entrevista a la presidenta de la sala de incidente en la ejecución de la sentencia penal del tribunal provincial popular de Matanzas que aportará la problemática de proceso resocializador desde la mirada del juez de ejecución.

2.2 Análisis de los resultados y recogida de la información de las entrevistas.

Las entrevistas en profundidad se realizaron a la presidenta de la sala de incidente en la ejecución de la sentencia penal del tribunal provincial popular de Matanzas se pudo conocer que la principal problemática en el proceso de resocialización es que después de concluir los programas educativos no son de utilidad en la localidad donde residen. Así como la existencia de disfunción en los organismos que ejecutan el programa educativo y los que intervienen en la resocialización. Plantea que el fiscal en su función debe revisar el reporte previo que establece el reglamento del código del trabajo donde se establece el estimado de los posibles egresados del establecimiento penitenciario el que se le aporta a la dirección de trabajo para que este órgano gestione las ofertas en función del tipo de delito y del oficio.

Precisa la necesidad de crear un grupo de indicadores para visualizar el contenido de los actos de puesta en libertad para evaluar la continuidad en cada municipio del proceso entre ellos cantidad de egresados, nivel escolar, graduados de los distintos oficios, para darle continuidad al proceso de resocialización.

Las entrevistas semiestructuradas realizadas a los fiscales que participan en las visitas a los centros penitenciarios para conocer y valorar el control realizado a la capacitación en oficio y la instrucción escolar arrojó como resultado de un total de 13 entrevistados lo siguiente:

Para controlar la acreditación de la capacitación en oficio y la instrucción escolar se entrevistan los funcionarios encargados del tratamiento educativo, revisan los documentos donde se registran los datos de los reclusos que reciben la capacitación en oficio y la instrucción escolar, así como entrevistan el personal de los organismos y educación encargados de los cursos y los reclusos. (3 Departamento provincial).

Se realiza conociendo a través del sistema automatizado de prisiones el universo de reclusos pendientes para el mes próximo para la evaluación del otorgamiento del beneficio de excarcelación anticipada, comprobando la acreditación de dicha capacitación e instrucción, rectificando los datos contra el control manual que poseen en el establecimiento.(3 Matanzas , Pedro Betancourt y Jovellanos).

A través de la revisión de expedientes carcelarios y expedientes escolares, entrevistas a reclusos, entrevistas a profesores encargados de impartir los cursos (2 Limonar, Perico).

A través de la revisión del expedientes carcelarios, revisión del libro único de control de detenidos y reclusos (1 Cárdenas).

Expediente penitenciario de los reclusos incorporados al trabajo (3 Jovellanos, Matanzas y Perico)

Revisión del sistema automatizado (1)

Revisión de los documentos:

Con respecto a la documentación que revisan para ello:

-Sistema automatizado 13

-Expedientes carcelarios: 9

-Expedientes escolares: 1

-Entrevistas a reclusos: 3

-Entrevista a oficiales: 1(DCLEP)

-Entrevista al personal de educación encargado de los cursos: 2

-Libro único de control de reclusos: 1

-Documentación que acredite situación laboral: 1

-Controles y registros existentes en las oficinas de la especialidad de tratamiento educativo:

4

-Controles y registros que poseen los funcionarios encargados de impartir los cursos: 1

-Documentación del centro penitenciario: 3

La Ficha: 1

Categorías identificadas:

-Sistema automatizado

-Expedientes carcelarios

-Entrevistas a reclusos, profesores y oficiales

-Controles y registros habilitados en el sistema penitenciario

5. Qué período llevan revisando este particular? 4 años (1), 2 años (1), 1 año (2), menos de 1 año (2), en 6 casos no especificaron el período.

Con respecto a si poseen alguna metodología para la revisión de la instrucción escolar y la capacitación en oficio, el resultado arrojó que el 62% consideraron que sí tenían una metodología refiriéndose a la Resolución 5 del año 2022 de la Fiscal General. El 23% plantearon no tener la metodología y el 15% desconocía si existía una metodología para la revisión de la instrucción escolar y la capacitación en oficio.

Con respecto a si se han detectado deficiencias, el 15 % ha detectado y el 85 % no ha detectado irregularidades.

En la pregunta siguiente: ¿Considera usted que posee los conocimientos necesarios para controlar la capacitación en oficios y la instrucción escolar?. El 38% consideran poseer los conocimientos para poder realizar la revisión de la instrucción escolar y la capacitación en oficio adecuadamente, el 46% consideran que no tienen los conocimientos necesarios para realizar esta actividad y el 15 % plantearon que poseen algunos conocimientos para ello.

En la pregunta de ¿Cómo calificaría su actuación en el control de la acreditación de la capacitación en oficios y la instrucción escolar? El 38% considera que lo realiza bien y el 62 % lo califica de regular.

El 100% concordó en la necesidad de una guía para conocer qué aspectos revisar en el control a la acreditación de la instrucción escolar y la capacitación en oficios.

Ver gráficos en Anexo 10.

Después de realizar un análisis del resultado de la encuesta aplicada a los fiscales que controlan la capacitación en oficio y la instrucción escolar en los reclusos que reciben el beneficio de excarcelación anticipada se concluye que no existe una uniformidad en la revisión de estas instituciones en los centros penitenciarios, identificándose que revisan para ello diferente documentación.

Los fiscales que participan directamente en la revisión poseen 2 años o menos realizando esta actividad.

Las encuestas tomadas a los 24 reclusos muestreados del Combinado Sur arrojaron como resultado lo siguiente: Ver anexo 11.

En el momento de la comisión del hecho delictivo el 83% se encontraba laborando y el 17% no poseía vínculo laboral.

Cursan la instrucción escolar para obtener la certificación de 12 grado el 21%, se preparan en oficios⁷ el 71% y el 8% no se encontraba estudiando en ese momento porque ya habían cursado algún oficio. Los 24 se encuentran motivados con la enseñanza recibida, el 79% consideran la enseñanza recibida buena y el 21% plantean que es regular, con respecto a la importancia de la enseñanza recibida para la comunidad en la que residen los 24 lo consideraron positivo. De ellos el 92% desean laborar en el oficio para el que fueron preparados y el 8% no porque desean prepararse en otros oficios. El 88% planteó que la preparación recibida es importante para su puesta en libertad y el 13% consideró que no es necesario.

Con relación a las actividades que realiza el centro para incrementar la preparación de los reclusos para reincorporarse en la sociedad el 71% consideraron que sí se desarrollan y el 29% que se realizan a veces.

Con respecto a los espacios suficientes para establecer la comunicación entre los reclusos y otras personas, el 67% consideraron que sí son suficientes y el 33 % que existen algunos espacios para el intercambio con otras personas.

⁷ de ellos 5 elaboradores de alimentos, 3 soldadores, 2 albañiles, 3 carpinteros, 3 plomeros, 1 barbero y 3 electricistas.

Se tomaron 5 encuestas a los educadores que arrojaron como resultado lo siguiente:

Los 5 encuestados llevan laborando en el establecimiento entre 3 a 19 años, 4 de ellos poseen nivel escolar de 12 grado y 1 de 9no grado, el 100% no ha participado en acciones de capacitación diseñadas para mejorar su preparación en el proceso resocializador que desarrollan dentro del sistema penitenciario.

Los 5 se sienten preparados para la función que realizan, el 40% desean prepararse en materia legal y otro 40% en material social y un 20% no desea prepararse. El 60 % conoce el significado de la resocialización y el 40% desconoce lo que es resocialización.

Considera el 20% que la principal función en el establecimiento penitenciario de los educadores es la de disciplinar al sancionado y el 80 % considera que es resocializarlo, ninguno optó por la función de controlar al sancionado. El 100% valora su participación de buena en su contribución a que los sancionados sean mejores personas. Ver anexo 12.

Se conoció además que las actividades desarrolladas dentro del establecimiento penitenciario que más contribuyen al proceso de resocialización del recluso son las dinámicas familiares, las charlas jurídicas, la incorporación al trabajo socialmente útil (TSU), los cursos, las actividades culturales y deportivas. Porque el recluso se siente atendido y útil en las actividades educativas, lo que contribuye a que sean mejores personas cuando extingan sanción y se reincorporen a la sociedad.

En las entrevistas estructuradas tomadas a las oficiales que atienden el sistema penitenciario en la delegación provincial del MININT, se conoció que las irregularidades que afectan la resocialización de los sancionados son la escasa responsabilidad que se le otorga al sancionado con su resocialización, la actuación incorrecta de los factores que intervienen en el proceso de resocialización del sancionado y la escasa oportunidades que tiene el sancionado por ser rechazado en la comunidad.

Consideraron ambas que un sistema de actividades para la Fiscalía sería de utilidad para perfeccionar el control fiscal en la capacitación en oficios y la instrucción escolar, garantizando que los reclusos se preparen en un oficio y que adquieran un nivel escolar.

Razonan que las acciones que puede realizar la Fiscalía para perfeccionar el control de la capacitación en oficio y la instrucción escolar son controlar que los sancionados sean incorporados a la educación para que adquieran nivel escolar y un oficio y verificar en el momento del ingreso al establecimiento penitenciario su nivel educacional, comprobar con el tomo, folio y año, así como si posee algún oficio y si lo tiene acreditado.

Opinaron que el sistema de actividades propuesto es integral e involucra a todos los factores, influye en que se desarrolle con eficiencia los programas educativos de superación. Permite que los fiscales se adentren en el cumplimiento de lo establecido por el sistema penitenciario en esta temática, así como permite que se concientice la importancia de la superación en el cambio de mentalidad de los reclusos e influya en su proyecto de vida de gran utilidad para perfeccionar el proceso de resocialización desde la actividad del control legal.

Con la finalidad de establecer las causas y su nivel de influencia en los problemas de resocialización de los reclusos en el Centro Penitenciario Combinado Sur de Matanzas, se utilizó el diagrama causa-efecto.

El diagrama de causa-efecto, de espina de pescado o de Ishikawa, es una técnica de representación gráfica que te permite analizar un fenómeno, problema o hecho y su vínculo con las causas involucradas en su realización (Ayala y Zurita, 2013). El resultado de esta técnica ilustra gráficamente la relación entre un problema o efecto y sus antecedentes o causas, distinguiendo en estas últimas los factores más importantes de los menos significativos (Ayala y Zurita, 2013, p. 274).

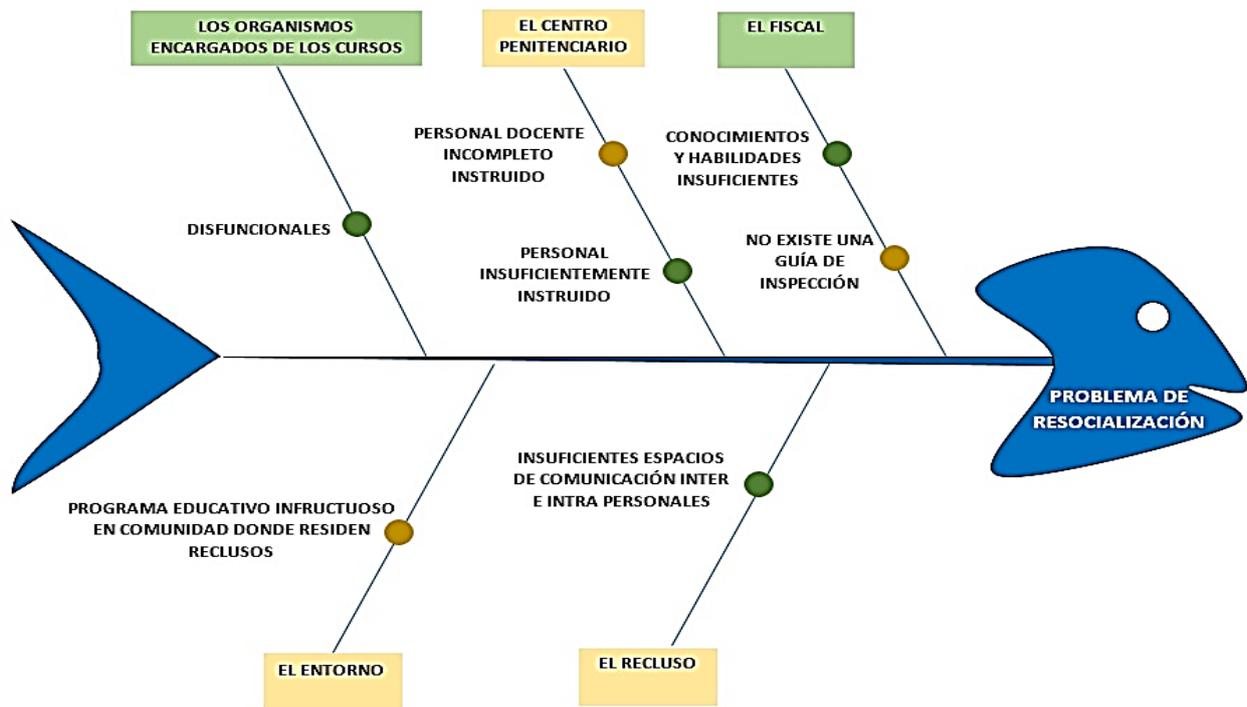
Para establecer una lista de causas es necesaria una *lluvia de ideas* que permita identificar la cantidad significativa de antecedentes, se realizó en la fiscalía provincial con los especialistas del departamento provincial que realizan el control legal a los establecimientos penitenciarios, la vicefiscal jefa provincial que atiende esta especialidad y la autora. Según la secuencia del texto, las causas se presentan en el siguiente listado:
Listado de causas:

- El Fiscal no posee una guía de inspección para el control de la capacitación en oficio y la instrucción escolar.
- El Fiscal no posee la experiencia ni las habilidades para el control de la capacitación en oficio y la instrucción escolar.

- El centro penitenciario, no tiene los educadores con la instrucción requerida para la influir en la resocialización del recluso.
- El centro penitenciario no tiene completo el personal docente para impartir los cursos ni su acreditación.
- Los organismos que ejecutan el programa educativo son disfuncionales.
- El entorno; después de concluidos los programas educativos no son de utilidad en la localidad donde residen los reclusos
- Los reclusos, no cuenta con espacios suficientes para establecer la comunicación entre ellos y con otras personas.

Nivel1 (Categorías)	G1.El fiscal	G2.Los Funcionarios del centro penitenciario	G3. El personal de educación encargado de los cursos	G.4 El entorno	G.5. El recluso
Nivel 2 (Causas secundarias)	G2.	G2.	G2.		G2.
Nivel 3 (Causas Terciarias)	G3.	G3.	G3.		G3.

A continuación, se va colocando en el diagrama o espina de pescado el nombre del fenómeno o efecto en la cabeza del pez: problema de comunicación interna; las categorías o causas principales en el extremo de cada espina, y después las causas secundarias y terciarias.



2.3 Propuesta del Sistema de actividades:

En este epígrafe se fundamenta y presenta el sistema de actividades, el cual es coherente con los fundamentos del capítulo 1 y los resultados del diagnóstico que arrojaron las causas principales, secundarias y terciarias que afectan el proceso resocializador:

Causas Principales:

- Los organismos que intervienen en el proceso de resocialización
- El centro penitenciario
- El fiscal
- El recluso
- El entorno

Causas secundarias:

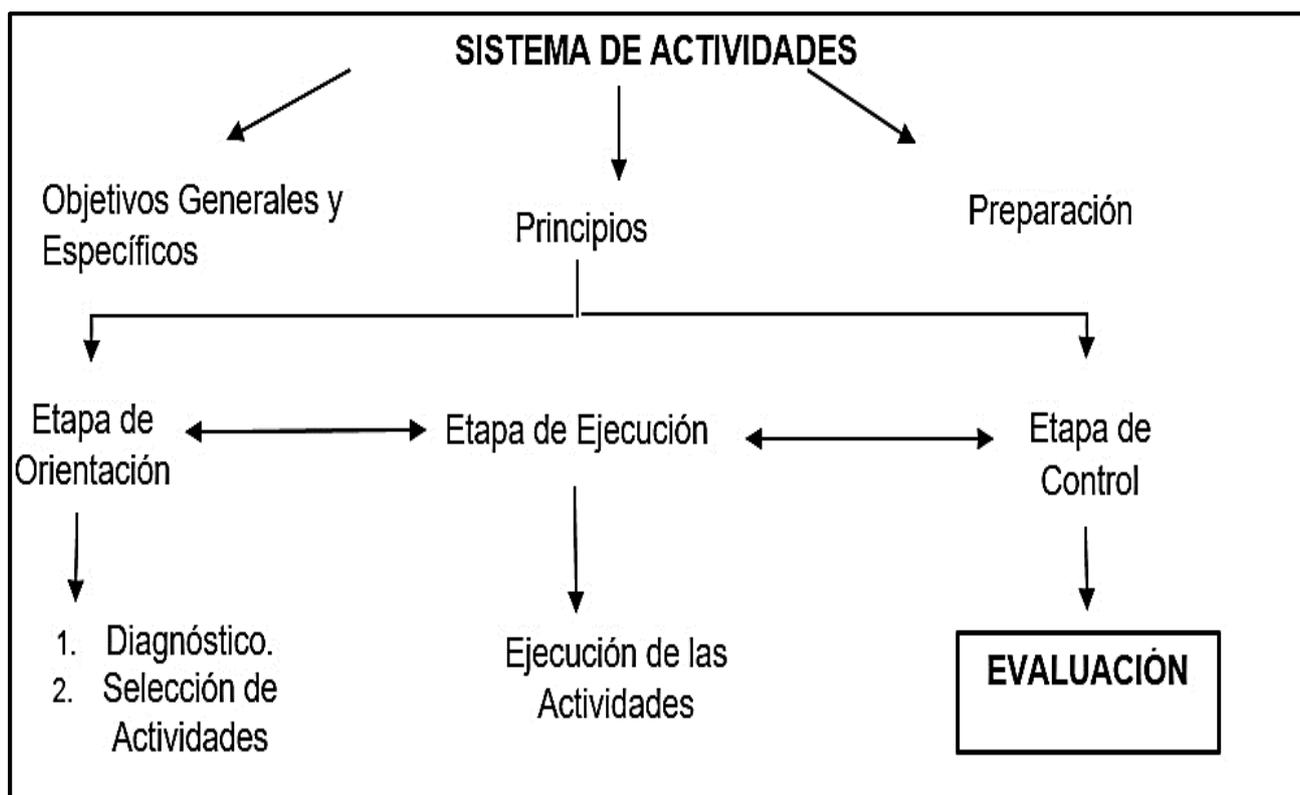
- Disfuncionalidad de los organismos encargados de los cursos.
- Personal docente incompleto instruido
- Conocimiento y habilidades insuficientes.
- Insuficientes espacios de comunicación para los reclusos en el establecimiento penitenciario.
- Programas educativos impartidos a reclusos que no son objetivos para la comunidad en la que residen.

Causas terciarias:

-Personal Insuficiente instruido que permita impartir los cursos con los requisitos formales establecidos.

-Inexistencia de una guía de inspección para que el fiscal controle la legalidad de la capacitación en oficios y la instrucción escolar en el establecimiento penitenciario.

Al realizar un análisis del diagnóstico se propone el siguiente esquema de sistema de actividades:



Sistema de actividades propuesto:

Objetivo General: Diseñar un sistema de actividades que contribuya a perfeccionar el control fiscal en la capacitación en oficios y la instrucción escolar en función de la resocialización en el sistema penitenciario del Combinado Sur del municipio de Matanzas.

No.	Actividades	Objetivo	Acciones	Participantes	Responsables
1	Talleres de capacitación y formación	Capacitar a los fiscales que participan en el control de la legalidad en los establecimientos penitenciarios en los principios que sustentan el proceso de ejecución de la sanción punitiva de libertad. específicamente el proceso de resocialización (la capacitación en oficio y la instrucción escolar).	En la reunión de la especialidad del CLEP que se realiza trimestralmente abordar el tema de la capacitación en oficio y la instrucción escolar como acción de preparación.	Fiscales CLEP	Jefe Departamento CLEP
2	Revisión documental en el establecimiento	Control legal de la capacitación en oficios e instrucción escolar	-Revisar el expediente legal de los reclusos que están aprobados para el análisis de la libertad condicional y comprobar si se acreditan los estudios realizados.	Fiscales CLEP Oficiales de Tratamiento Educativo	Fiscales Jefes Municipales

			<p>-Revisar controles y registros que poseen los funcionarios encargados de impartir los cursos y su actualización.</p> <p>-Revisar en el sistema automatizado la actualización de los reclusos que han cursado estudios en la instrucción escolar y la capacitación en oficios.</p> <p>-Revisar las coordinaciones con las direcciones provinciales de Trabajo y Seguridad Social y de Economía y Planificación para introducir y desarrollar los oficios deficitarios en el territorio.</p>	
--	--	--	---	--

			<p>-Revisar cómo se controla por el educador guía la incorporación, asistencia y calidad en la capacitación en oficio y la instrucción escolar, especialmente en los reclusos jóvenes e iletrados.</p> <p>-Revisar el funcionamiento del equipo multidisciplinario en cuanto al análisis individualizado con cada recluso teniendo en cuenta sus necesidades educativas y sus motivaciones en función de su reincorporación a la sociedad.</p> <p>- Revisar las evaluaciones y recomendaciones realizadas por el</p>		
--	--	--	--	--	--

			<p>Consejo Metodológico a la capacitación en oficio y demás programas metodológicos y su cumplimiento.</p> <p>- Revisar el funcionamiento del Consejo de Educadores que cumple las orientaciones del Jefe de Colectivo o Educador Guía y participa de conjunto con este en el análisis y elaboración de las propuestas de incorporación al Programa Educativo de Universalización y otros.</p> <p>-Revisar el Funcionamiento del consejo de reclusos que dentro de sus funciones tiene la de promotor de educación.</p>		
--	--	--	---	--	--

			Revisar si se están ejecutando las actividades que debe desempeñar el promotor de educación en apoyo a los reclusos con necesidades de aprendizaje especialmente jóvenes e iletrados.		
3	Entrevistas a reclusos acreditados con certificaciones en oficios e instrucción escolar	Conocer su orientación vocacional, y con ello su motivación en la enseñanza recibida, si le aporta a la comunidad en la que reside.	-Aplicación de encuestas.	Fiscales CLEP Sancionados	Fiscales Jefes Municipales
4	Inspección ocular	Conocer si los polígonos de capacitación en oficio del centro penitenciario reúnen los requisitos para el aprendizaje de los oficios y si se	-Revisar los polígonos de capacitación en oficio del centro penitenciario y en las entidades donde se imparte a pie de obra.	Fiscales CLEP	Fiscales Jefes Municipales

		encuentran dispuestos la totalidad de los oficios demandados por las direcciones de trabajo.			
5	Revisión de la acreditación de la instrucción escolar y la Capacitación en oficio	Evaluar si se emiten los certificados correspondientes a los reclusos que cursan los estudios de instrucción escolar y capacitación en oficio.	-Entrevistar a los reclusos con respecto a si les fue entregado la certificación que les acredita los estudios realizados. -Revisar si se encuentran establecidos los sistemas de trabajo con la dirección de educación para la emisión de los certificados que acrediten la instrucción escolar y la capacitación en oficios.	Fiscales CLEP	Fiscales Jefes Municipales
6		Controlar la eficacia del	Transcurridos 6 meses de la aplicación del	-Autora	Jefe de Departamento CLEP

		sistema de actividades	sistema de actividades, aplicar encuestas a los fiscales de la especialidad del CLEP para evaluar la eficacia del sistema de actividades propuesto.	-Fiscales CLEP	
--	--	------------------------	---	----------------	--

2.4 Validación de los resultados:

En este epígrafe se muestra la aplicación de los instrumentos para validar la efectividad del sistema de actividades elaborado mediante el criterio de expertos y a través de la aplicación del sistema de actividades propuesto por la autora en el Combinado Sur de Matanzas durante la visita realizada entre el 8 y 11 de agosto de 2023.

En la metodología de evaluación a través de expertos, la competencia de los expertos se determina por el coeficiente K, el cual se calcula de acuerdo con la opinión del candidato sobre su nivel de conocimiento acerca del problema que se está resolviendo y con las fuentes que le permiten argumentar sus criterios". (Frías et al., 2008: 36).

Para la aplicación del criterio de expertos se consideró un grupo de profesionales con experiencia en investigaciones sobre trabajo social y propio relacionado con la resocialización de los reclusos y/o docencia en la carrera de derecho y en el MININT, así como profesional con experiencia práctica en el control fiscal a los establecimientos penitenciarios.

En la primera fase del cuestionario se obtiene información que permite calcular el coeficiente de conocimientos (K_c) o de información que posee el experto en relación con el problema que se quiere resolver, el cual se determina de acuerdo con la opinión del mismo sobre su nivel de conocimiento con respecto al problema que se resuelve y el Coeficiente de Argumentación (K_a). Posteriormente se procede a realizar el cálculo del Coeficiente de Competencia (K). (Cabrera, 2021)

Para calcular el Coeficiente de Conocimiento o de información que posee el experto primeramente se ofrece una escala donde la persona evalúa su conocimiento del tema, lo que ofrece el valor para el cálculo del Kc. (Ver Anexo 14 – Tabla 2). Donde $Kc = \text{Coeficiente de Conocimiento} / 10$

	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7
Kc	0,8	0,8	0,9	0,9	1	0,9	0,9

Tabla #1. Determinación del Coeficiente de Conocimiento de los expertos potenciales (Kc)
 En la segunda fase “se obtiene la información que posibilita calcular el coeficiente de argumentación (Ka). Esta información está estrechamente vinculada con el coeficiente que se calcula en la primera fase. Las fuentes de conocimientos se clasifican según criterios altos, medios y bajos asignando un valor determinado a cada fuente” (Frías et al., 2008: 39) (Anexo 15).

“Al experto se le presenta esta tabla sin cifras, orientándoles que marque con una (x) sobre cuál de las fuentes ha influido más en su conocimiento de acuerdo con los niveles ALTO (A), MEDIO (M) y BAJO (B).

Posteriormente utiliza los valores que aparecen en la tabla patrón se determina el valor de Ka para cada aspecto.

Fuentes	Grado de influencia de los criterios		
	Alto	Medio	Bajo
Sus análisis teóricos sobre este tema.	0,27	0,21	0,13
Su experiencia en el trabajo profesional en Cuba.	0,24	0,22	0,12
Consulta de trabajos de autores cubanos.	0,14	0,10	0,06
Consulta de trabajos de autores extranjeros.	0,08	0,06	0,04
Sus conocimientos/experiencias sobre estos aspectos en el extranjero.	0,09	0,07	0,05
Su intuición basada en sus conocimientos y experiencias profesionales.	0,18	0,14	0,10

Tabla #2 Patrón: Valores por escala determinados para el cálculo del Coeficiente de Argumentación (Ka)

De tal modo que:

Si $K_a = 1 \Rightarrow$ influencia alta de todas las fuentes.

Si $K_a = 0.8 \Rightarrow$ influencia media de todas las fuentes.

Si $K_a = 0.5 \Rightarrow$ influencia baja de todas las fuentes.” (Ídem)

A continuación (Tabla #3) se determinaron los resultados del Coeficiente de Argumentación (Ka), basado en los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos por cada experto (Anexo #15).

En la tercera fase se obtiene el Coeficiente de Competencia (K) del experto, al promediar la puntuación correspondiente a cada una de las partes del cuestionario. Una vez calculado el Coeficiente de Competencia (Kc) y el Coeficiente de Argumentación (Ka), se determinó el Coeficiente de Competencia (K) de cada experto potencial utilizando: $K = (K_c + K_a) / 2$

El método exige un Coeficiente de Conocimiento (K) que debe cumplir $0.8 < K < 1$, con el objetivo de hacer una selección rigurosa de los profesionales dispuestos a participar en la investigación.

“Ahora bien, si:

$0.8 \leq K \leq 1 \Rightarrow K \rightarrow$ alto, luego el experto tiene competencia alta.

$0.5 \leq K \leq 0.8 \Rightarrow K \rightarrow$ media, luego el experto tiene competencia media

$0 \leq K \leq 0.5 \Rightarrow K \rightarrow$ bajo luego el experto tiene competencia baja.” (Frías et al., 2008: 40).

	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7
K	0.8	0.8	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9

Tabla #3. Determinación del Coeficiente de Competencia de los expertos potenciales (K)
 Teniendo en cuenta los resultados que se muestran en la tabla anterior, los 7 expertos son considerados expertos en la temática, ya que satisfacen los requisitos del método empleado.

Existen varias metodologías para la aplicación del método de evaluación a través del criterio de expertos, en este caso se seleccionó la metodología de preferencia que suele ser la más empleada, por su exactitud, objetividad y rapidez. (Cabrera, 2021) En esta metodología, los expertos ubicarán los aspectos evaluados según la encuesta o guía elaborada por grupos, de acuerdo a las siguientes categorías evaluativas: *MA*: Muy Adecuado, *BA*: Bastante Adecuado, *A*: Adecuado, *PA*: Poco Adecuado e *I*: Inadecuado. (Anexo 14)

En la Tabla #4 se resumen los criterios evaluativos de los expertos por cada uno de los aspectos sometidos a su consideración. (Anexo #16)

A continuación, se expone el análisis realizado de los resultados de los criterios emitidos por los expertos en relación al sistema de actividades propuesto (Anexo #16):

En el aspecto A1, el 72% (cinco expertos) lo califican como *Muy Adecuado* y el 28% (dos expertos) la consideran como *Bastante Adecuado*. No existen expertos que la ubiquen en el resto de las categorías.

En el aspecto A2, el 72% (cinco expertos) lo califican como *Muy Adecuado*, el 28% (dos expertos) lo valoran como *Bastante Adecuado*. No existen expertos que la ubiquen en el resto de las categorías.

El aspecto A3, el 85% (seis expertos) lo califican como *Muy Adecuado*, el 15% (un expertos) como *Bastante Adecuado*. No existen expertos que la ubiquen en el resto de las categorías.

El aspecto A4, fue calificado por el 85% (seis expertos) como *Muy Adecuado*, el 15% (un expertos) lo valoran como *Bastante Adecuado*. No existen expertos que la ubiquen en el resto de las categorías.

En el aspecto A5, el 29% (dos expertos) lo consideran como *Muy Adecuado* y el 71% (cinco expertos) como *Bastante Adecuado*, No existen expertos que la ubiquen en el resto de las categorías.

El aspecto A6 fue valorado por el 72% (cinco expertos) como *Muy Adecuado*, como *Bastante Adecuado* por el 28% (dos experto). No existen expertos que la ubiquen en el resto de las categorías.

El aspecto A7 fue valorado por el 72% (cinco expertos) como *Muy Adecuado*, como *Bastante Adecuado* por el 28% (dos experto). No existen expertos que la ubiquen en el resto de las categorías.

El análisis desde un punto de vista más abarcador, revela que: No existen aspectos que hayan sido calificados como *Adecuados*, *Poco Adecuado* y/o *Inadecuado*. Existe una superioridad de calificaciones distribuidas entre las categorías de *Bastante Adecuado* y *Muy Adecuado*. Desde el punto de vista de las calificaciones, el 69 % fueron de *Muy Adecuado* y el 31% de *Bastante Adecuado*. Todos estos elementos permiten constatar la pertinencia del sistema de actividades propuesto.

En la visita de control realizada al combinado sur donde fue aplicado el sistema de actividades propuesto se implementaron las acciones 2,3,4 y 5 del sistema de actividades.

Se inició la visita con la reunión de inicio correspondiente donde se plantearon los objetivos propuestos.

Para la revisión de la actividad No.2 primeramente se obtuvo la información del sistema automatizado de los reclusos que se habían presentado para el beneficio de excarcelación anticipada, tomándose una muestra de 10 y se llenaron los datos correspondientes que se observan en la tabla siguiente:

REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE LOS RECLUSOS PRÓXIMOS AL BENEFICIO DE EXCARCELACIÓN ANTICIPADA

No.	Nombre y Apellido	No. expediente legal	Tipo de instrucción recibida en el sistema automatizado	Tipo de instrucción recibida en el control manual	Certificación entregada al recluso	Observaciones

Con posterioridad fueron revisados en los expedientes legales la evaluación de la conducta que contiene las valoraciones realizadas por los directivos del establecimiento penitenciario para otorgar el beneficio de excarcelación anticipada, en ésta se esgrime los estudios de capacitación en oficio o instrucción escolar que poseen, documento firmado por el Jefe de la Unidad, el jefe de tratamiento educativo, el jefe de colectivo y en los casos priorizados por el jefe del Consejo de Promoción Provincial.

De éste análisis se evidenció incongruencias en 2 reclusos que representa el 20% del total revisado, pues no coincidió la información obtenida del sistema automatizado con relación a los estudios recibidos, con la información recogida en la evaluación de conducta que se presenta a la fiscalía acompañada del expediente legal del recluso para el criterio que emite éste órgano con relación a si se aprueba o deniega el beneficio de excarcelación anticipada.

Además, se constató que de los 10 muestreados, 9 lo que representa el 90 % no tenían acreditado con la certificación correspondiente el oficio al que hace referencia la síntesis de la conducta y el sistema automatizado.

Aclara el oficial de tratamiento educativo que tuvieron que suspender los cursos de capacitación en oficios de 3 y 6 meses por no tener los especialistas que puedan acreditar los oficios⁸, actualmente solamente se imparten los cursos establecidos por las resoluciones 131 del año 2012 y 172 del año 2013 emitida por el Ministerio de Educación aprobada para la formación de obreros calificados en uno o más oficios, en las sedes de los centros de la Educación de Adultos que funcionan en los establecimientos penitenciarios del país, incluyendo las escuelas de jóvenes de estos centros, según las modalidades establecidas que poseen una duración de 1 a 2 años. Se encuentran con mayor afectación los reclusos ubicados en el campamento que se encuentran próximos a su reincorporación a la sociedad.

Actualmente presentan dificultades con los certificados que debe emitir PROVARI para acreditar los reclusos que se prepararon en el oficio de elaboración de carbón, el curso

⁸Elaboración de alimentos, jardinería, albañil A,B,C, Barbero, Agronomía, alfarrero, almacenero, aprendiz de albañilería, electricista, plomería, soldadura, carpintería en blanco, chapista, clasificación de ropa reciclada, cocinero, colchonero, dulcero, confección textil, ejecutor de obra, electricista automotriz, electrónica, higienización pública y forestal.

concluyó el 10 de junio de 2023 y no han sido aportados los 9 certificados que los acreditan haber cursado el oficio.

Especifica que para impartir el curso de agronomía adolecen de la metodología para impartirlo a pesar de las gestiones que ha realizado.

La documentación del equipo multidisciplinario no pudo ser revisada por no encontrarse en el centro la persona que la archiva, se conoció que falta personal que cubra la totalidad de los integrantes del equipo, actualmente solamente lo integra la sicóloga y 1 evaluadora⁹, lo que atenta con la calidad de las evaluaciones que se realizan que debe tener el criterio de varios especialistas.

Para la aplicación de la actividad No.3 se realizó una entrevista grupal a 17 reclusos, el 100% se encontraba motivados con la enseñanza recibida y consideraron que les aportaría beneficio a la comunidad en la que residen.

Asimismo, se aplicó la actividad 4 y fue inspeccionado el polígono de capacitación en oficios, en el cual se observan implementos para enseñar el oficio de albañilería, de elaboración de alimentos, de carpintería y de electricista para viviendas.

Con respecto al oficio de barbero este se imparte por otros reclusos con conocimientos para ello, que son acreditados como instructores. El oficio de carbonero, de mecánico y de albañil se imparten en entidades del sistema empresarial del MININT.

Considera la autora que el polígono se encuentra habilitado con escasos oficios que pudieran incrementarse con otros tales como: elaboradores de dulces, pizza, obreros agrícolas, artesanos, pintor rotulista, productor de escobas, reparador de enseres menores, zapatero, chapista, clasificación de ropa reciclada, colchonero, confección textil, ejecutor de obra, electricista automotriz, electrónica, higienización pública y forestal.

En la revisión del área de la escuela nombrada “Jesús Zamora Quedo” que actualmente se encuentra en período de receso escolar, centro en el que se imparte la instrucción

⁹Integrado por psicólogos, pedagogos, sociólogos, comunicadores sociales, licenciados en estudios socioculturales, juristas, trabajadores sociales y profesionales de otras ciencias sociales.

escolar en el horario de la mañana y la capacitación técnica en el horario de la tarde de lunes a jueves y los viernes se recuperan las clases no recibidas durante la semana.

Está integrada por el área de la secretaría, la dirección, el aula de preparación metodológica, 6 aulas para la impartición de los cursos y el almacén con la base material de estudio. En cada aula tienen un profesor guía con 2 o 3 reclusos instructores que imparten las clases.

En la escuela se realizan concursos y los 3 primeros lugares son premiados con beneficios tales como: pabellón conyugal, visitas o llamadas telefónicas y se realizan actividades con los destacados invitando a sus familiares.

En la instalación se aprecia dificultades con las luminarias y falta de mantenimiento constructivo, refieren poseer la pintura para pintar las aulas antes de iniciar el curso escolar en el mes de septiembre de 2023.

Las irregularidades planteadas fueron evaluadas con la dirección del establecimiento penitenciario y se emitió un pronunciamiento por parte del órgano fiscal que obliga a la dirección del establecimiento a elaborar un plan de medidas para ir solucionando paulatinamente las deficiencias detectadas.

Al concluir este capítulo se considera que las entrevistas y la observación llevadas a cabo evidenciaron insuficiencias y limitaciones en el trabajo desarrollado para el proceso de resocialización que se desarrolla en el centro penitenciario combinado sur de Matanzas, así como dificultades en los fiscales para detectar las irregularidades en el proceso de resocialización.

En correspondencia con lo expuesto se elaboró un sistema de actividades fundamentado en las tendencias actuales del proceso de resocialización y el control del fiscal sobre la capacitación en oficio y la instrucción escolar, el cual se centra en potenciar la participación comunitaria en el proceso resocializador en función de una transformación cualitativa, lo cual se constata a través de la validación realizada mediante el criterio de expertos y la implementación del sistema de actividades propuesto.

CONCLUSIONES:

El diagnóstico corroboró que existen una serie de dificultades que atentan contra el correcto desempeño del fiscal en el control que ejerce en la acreditación de la capacitación en oficio y la instrucción escolar que se imparte en el combinado sur de Matanzas, entre las que se destacan: escasa preparación para el control de la capacitación en oficio y la instrucción escolar, inexistencia de una uniformidad en la revisión de estas instituciones en los centro penitenciarios, identificándose que revisan para ello diferente documentación. Escasos oficios en los polígonos de capacitación del establecimiento penitenciario para ampliar las ofertas a los reclusos lo que posibilitará mejorar la comunidad en la que residen cuando se reincorporen a la misma. Escasa preparación de los educadores penales en materias relacionadas con el proceso de resocialización dentro del establecimiento penitenciario, que de los 5 encuestados el 100% no ha cursado estudios para ello y 1 de ellos no conoce el significado de resocialización.

La investigación realizada cumplió su objetivo, a partir de las dificultades encontradas en el diagnóstico se elaboró un sistema de actividades que potencie el control del fiscal en la revisión de la capacitación en oficios y la instrucción escolar en el centro penitenciario combinado sur. El cual fue validado por el método de criterio de expertos y la aplicación parcial del sistema de actividades lo que corroboró la pertinencia del sistema de actividades propuesto para lograr sus objetivos, así como su implementación.

RECOMENDACIONES:

A partir de la aplicación parcial del sistema de actividades y para contribuir a la solución de las dificultades encontradas se recomienda a la Jefatura del MININT:

- Incrementar las acciones de preparación para los educadores penales en materia social, legal y otras que contribuyan en su preparación para resocializar a los reclusos.
- Aumentar los tipos de oficios diseñados (elaboradores de dulces, pizza, obreros agrícolas, artesanos, pintor rotulista, productor de escobas, reparador de enseres menores, zapatero etc.) para la capacitación en oficio en los polígonos y otros que puedan impartirse en convenios de trabajo con organismos del territorio.
- Incorporar en el procedimiento establecido en el sistema penitenciario la obligatoriedad de certificar en el expediente legal del recluso el tipo de oficio e instrucción escolar que adquirió durante su estancia en el centro penitenciario.
- Realizar una revisión del sistema automatizado y actualizarlo.
- Realizar coordinaciones de trabajo con la dirección de educación en el nivel municipal y provincial para acreditar los reclusos que cursaron la capacitación en oficios y que no poseen su acreditación.
- Reelaborar la síntesis de la conducta de los reclusos que fueron elevados a la fiscalía, para precisar su situación real relacionado con el programa educativo que cursó, teniendo en cuenta que si no posee acreditado el oficio hay que especificarlo y si no ha culminado el curso referirse a ello, además que debe constar la información del sistema automatizado tal cual.
- Establecer las coordinaciones con educación para ampliar los oficios que se imparten en el centro penitenciario en correspondencia con las necesidades de la comunidad en la que residen los reclusos y categorizar los reclusos que puedan impartir oficios sus conocimientos y créditos.
- Realizar las gestiones para completar las luminarias y planificar el mantenimiento constructivo en la escuela para mejorar su confort.

→ Completar la plantilla del equipo multidisciplinario con los especialistas que establece el procedimiento de tratamiento educativo, tales como psicólogos, pedagogos, sociólogos, comunicadores sociales, licenciados en estudios socioculturales, juristas, trabajadores sociales y profesionales de otras ciencias sociales.

A la Jefa de la Fiscalía Provincial:

→ Implementar el sistema de actividades propuesto en la memoria escrita de la presente investigación para la revisión por los fiscales en los establecimientos penitenciarios de la acreditación de la capacitación en oficio y la instrucción escolar en los sancionados próximos a la excarcelación anticipada.

→ Incorporar en los sistemas de trabajo del órgano con los organismos que intervienen en el proceso de resocialización, las dificultades detectadas en el control realizado a la instrucción escolar y la capacitación en oficios para compulsar su solución.

BIBLIOGRAFÍA

Alfonso Peraza Aracelys, Barroso González Jorge Luis, Riera Vázquez Celia Martha. (2019). Dimensión comunitaria de la resocialización en sancionados por delitos asociados a la corrupción.

Araujo Frías Jaime (2014). La filosofía y su relación con el derecho.

Baratta Alessandro (1982). Observaciones sobre las funciones de la cárcel en la producción de las relaciones sociales de desigualdad.

Barcelona Pérez Leonil, Marteli Masens Luis Eligio, Valdés Ramos Luis. (2020). Estrategia de influencias educativas en el Establecimiento Penitenciario Jóvenes de Occidente.

Barroso González Jorge I. (2015). Historia y actualidad de la resocialización en Cuba: propuesta de un modelo desde lo Comunitario.

Benavides Capote Gabriela. (2015). "La vinculación laboral de los sancionados penalmente. Su repercusión en los procesos de Resocialización Comunitaria en Cuba"

Bustos Ramírez Juan (1995). Prevención y teoría de la pena. Editorial Jurídica ConoSur Ltda., Santiago de Chile. p. 21

Cabrera Cabrera, A. (2021). El desarrollo del pensamiento crítico desde el sistema de talleres en la asignatura Economía Política en los estudiantes de primer año de la carrera de Derecho. Tesis presentada en opción al título de Máster en Ciencias de la Educación. Universidad de Matanzas.

Chapaval Ventura Ariel (2020). La resocialización como fin primordial de la pena. Bogotá.

Constitución de la República de Cuba. (2019)

Crespo Pérez Giselle. (2015) "El fin resocializador de la sanción penal. Valoraciones respecto a las penas privativas de libertad de larga duración en el ordenamiento penal cubano."

De Francisco López Tatiana. (2004). La Reinserción. Resocialización del Penado.

Durkheim E. (1998). La División del Trabajo Social. México: Colofón.

Estacio Rodríguez Jorge German. (2019). La cárcel: ¿resocialización del delincuente?

Gabino Becerril Faustino (2017). Análisis de la Reinserción Social en el Estado de México.

Ley 152. (2022). Ley de Ejecución Penal.

Ley 160. (2022). Ley de la Fiscalía General de la República.

Martínez Romero Irina Esther. (2022). Análisis de la Eficiencia del Proceso de Resocialización en El Sistema Penitenciario en Colombia.

Merton, R. (2002). *Teoría y estructura social*. México: Fondo de Cultura Económica.

Naciones Unidas (2015). Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela).

Naciones Unidas (2018). La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: Una oportunidad para América Latina y el Caribe (LC/G.2681-P/Rev.3), Santiago. Lineamientos de la Política Económica y social del país.

Orden 13 (2017). MININT que pone en vigor los procedimientos de trabajo de trabajo del sistema penitenciario.

Ordoñez Cifuentes Karen Daniela. (2016). Impacto de los programas de resocialización en la reinserción social de la población reclusa.

Resolución 3. (2021). Resolución de la Fiscal General de la República.

Resolución 5. (2021). Resolución de la Fiscal General de la República.

Resolución Ministerial 131 del año 2012. Educación

Rodríguez Gómez Gregorio, (2012). Metodología de la Investigación cualitativa.

Rodríguez Odiaga Evelia Elisabeth. (2021). El sistema carcelario y su resocialización del interno en los Establecimientos Penitenciarios: Propositiones Normativas.

Rodríguez Pérez de Agreda Gabriel. (1989) La privación de libertad.

Temas Especializados del Sistema Penitenciario, colectivo de autores de la editorial Capitán San Luis.

Torres Aguirre Armando (2006). "El Fundamento de la Pena", Revista Justicia y Derecho.

Urías Martínez Joaquín. (2001). El Valor Constitucional del Mandato de Resocialización.

Zaffaroni Eugenio Raúl (1998). En busca de las penas perdidas.

Zaffaroni Eugenio Raúl (2013). La filosofía del sistema penitenciario en el mundo contemporáneo.

ANEXOS

Anexo No. 1 Funciones de la Fiscalía:

La Fiscalía General de la República tiene las funciones específicas siguientes:

- a) Actuar en representación del Estado, en defensa de sus intereses y la sociedad, de conformidad con la Constitución y la ley;
- b) velar, cumplir, comprobar y exigir el respeto de las garantías constitucionales y procesales en los procesos penales y judiciales en que interviene, así como en la tramitación de otros asuntos que le atribuye la ley;
- c) investigar e incoar directamente expedientes de fase preparatoria u otras actuaciones previas en los procesos penales, y ejercitar la acción penal, conforme a lo establecido en la ley y las disposiciones del Fiscal General de la República;
- d) actuar ante violaciones de los derechos constitucionales y de las garantías legalmente establecidas y frente a las infracciones de la legalidad cometidas por los órganos del Estado, las entidades y los ciudadanos, exigiendo su restablecimiento;
- e) investigar las infracciones de la ley que advierten los tribunales de justicia durante la tramitación o el examen de los procesos judiciales y exigir el restablecimiento de la legalidad;
- f) comprobar la observancia de la Constitución de la República, las leyes y demás disposiciones normativas respecto a los derechos y garantías de las personas privadas de libertad, durante la detención, el cumplimiento de las sanciones y de la medida cautelar de prisión provisional y de seguridad terapéutica;
- g) atender, tramitar y responder las quejas, peticiones y denuncias de las personas naturales y jurídicas sobre presuntos derechos vulnerados;
- h) ejercer la representación procesal de la administración general del Estado;
- i) intervenir como parte en los procesos concernientes al estado civil y la capacidad de las personas, en el reconocimiento judicial de la unión de hecho, en los que se vean involucrados intereses de personas menores de edad y de otras personas en situación de vulnerabilidad, y en todos aquellos en los que la ley así lo prevenga;
- j) participar en los asuntos en los que se alegue un interés social u otros que correspondan, de conformidad con la ley;
- k) ejercitar la acción que corresponda, cuando se conozca de violaciones de la legalidad que afecten los derechos e intereses legítimos de las personas menores de edad, personas con discapacidad intelectual o sicosocial, y personas declaradas judicialmente ausentes cuando carezcan de representante legal o, aun teniéndolo,

este no pueda o no desee ejercitar la acción, o exista un interés contrapuesto entre ellos;

- l) comprobar y exigir el cumplimiento de la Constitución de la República y demás disposiciones normativas, inherentes a la atención y tratamiento a las personas menores de edad y otras en situaciones de vulnerabilidad;
- m) contribuir al desarrollo de la cultura y conciencia jurídica ciudadana, al respeto de la legalidad y a la formación vocacional y orientación profesional;
- n) participar en las tareas de prevención del delito y toda manifestación de corrupción, delincuencia, conductas antisociales e indisciplinas, con la adopción de las medidas necesarias a ese efecto;
- ñ) informar a la Asamblea Nacional del Poder Popular, dentro del límite de su competencia, de los requerimientos que interese en los procesos de la más alta fiscalización que esta acuerde desarrollar;
- o) dictaminar a instancias de la Asamblea Nacional del Poder Popular, el Consejo de Estado y el Presidente de la República, acerca de la constitucionalidad de las leyes, decretos-ley, decretos presidenciales, decretos y demás disposiciones normativas;
- p) ejercer la iniciativa legislativa en materia de su competencia;
- q) solicitar ante la Asamblea Nacional del Poder Popular y el Consejo de Estado la interpretación de la Constitución y de las leyes en materia de su competencia;
- r) promover ante la Asamblea Nacional del Poder Popular la declaración de inconstitucionalidad o la revocación, total o parcial, de disposiciones normativas;
- s) proponer al Consejo de Estado la suspensión de decretos presidenciales, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas que contradigan la Constitución y las leyes;
- t) promover ante la Asamblea Nacional del Poder Popular la revocación total o parcial de los acuerdos o disposiciones de las asambleas municipales del Poder Popular que contravengan las leyes, decretos-ley, decretos presidenciales, decretos y demás disposiciones dictadas por órganos competentes, o los que afecten los intereses de otras localidades o los generales del país;
- u) promover ante el Consejo de Ministros la revocación total o parcial de las disposiciones de los jefes de organismos de la Administración Central del Estado y de las entidades nacionales subordinadas a ese órgano, en los casos de violación de la legalidad;
- v) instar al Consejo de Ministros la revocación total o parcial de las disposiciones que emitan los gobernadores, y la suspensión de los acuerdos y demás disposiciones de

los consejos provinciales y de los consejos de la Administración Municipal, en los casos de violación de la legalidad;

- w) promover ante la Asamblea Municipal del Poder Popular la revocación de decisiones adoptadas por órganos o autoridades, en correspondencia con lo establecido en la ley.
- x) fomentar y desarrollar relaciones de coordinación y cooperación jurídica con órganos homólogos de otros países e instituciones, organizaciones y asociaciones jurídicas internacionales, así como el ejercicio de la asistencia jurídica internacional en los casos que proceda, de conformidad con los principios del Derecho y tratados internacionales en vigor para la República de Cuba, la Constitución y las leyes del país.
- y) establecer relaciones de trabajo con los órganos del Estado y entidades, para garantizar el cumplimiento de las funciones; y
- z) otras que se establecen en las leyes.

Anexo No.2 Guía de Análisis de documentos

Informes

Actas de las visitas realizada a los centros penitenciarios por los fiscales en los años 2021, 2022.

Informes estadísticos:

Análisis de la Plantilla de fiscales y tiempo que laboran en el órgano.

Análisis de documento:

Normativas que regulan el proceso resocializador y otras de interés para la investigación.

Expedientes legales de los reclusos.

Sistema automatizado en el centro penitenciario.

Programas de estudio para los centros penitenciarios.

Diagnóstico realizado a los reclusos cuando ingresan al centro penitenciario.

Evaluaciones de conductas realizadas a los reclusos.

Anexo No.3. Entrevista semiestructurada realizada a fiscales que participan en las visitas a los centros penitenciarios para conocer y valorar el control realizado a la capacitación en oficio y la instrucción escolar.

Objetivo: Conocer acerca de las funciones y el desempeño de los fiscales en los establecimientos penitenciarios para controlar la capacitación en oficio y la instrucción escolar.

1. Municipio en el que labora: _____

2. Cómo los fiscales controlan la acreditación de la capacitación en oficio y la instrucción escolar? _____

3. Qué documentación revisan para ello? _____

4. Poseen alguna metodología para ello? _____, de ser afirmativa su respuesta diga cuál? _____
5. Qué período llevan revisando este particular? _____, han detectado deficiencias? _____
6. Considera usted que posee los conocimientos necesarios para controlar la capacitación en oficios y la instrucción escolar?
7. Cómo calificaría su actuación en el control de la acreditación de la capacitación en oficios y la instrucción escolar?
8. Sería de utilidad una guía para conocer qué aspectos revisar en el control a la acreditación de la instrucción escolar y la capacitación en oficios?

Anexo 4 Guía de entrevista semiestructurada para conocer cómo se valora desde los educadores la resocialización de los sancionados.

Objetivo:

1. Qué tiempo llevas laborando en la entidad? _____, nivel escolar _____, en cuántas acciones de preparación has participado? _____, te sientes preparado para la función que realizas? _____ En qué materias te gustaría prepararte para la función que realizas? : legal _____, social _____, ninguna _____.
 2. Sabes que es Resocialización?
 - 3.Cuál es tu función dentro del establecimiento penitenciario? _____

 4. Cual de estás funciones dentro del establecimiento consideras que es la de mayor importancia?, _____ controlar al sancionado, _____ disciplinarlo, _____ resocializarlo.
 5. Cómo valoras tu participación con los sancionados para contribuir a que sean mejores personas?
 6. Lista las 3 Actividades que se realizan en el establecimiento penitenciario que más contribuyen al proceso de resocialización del sancionado penado? _____

_____.
- a) Por qué? _____

Anexo 5. Guía de entrevista para conocer cómo se valora por los reclusos el proceso de resocialización como sujeto del mismo.

Objetivo: Obtener información acerca de los problemas existentes en el proceso de resocialización.

1. Edad____ sanción:_____ régimen: Severo____, mínimo_____, nivel escolar_____

2. En el momento de la comisión del delito se encontraban laborando?

Si____, No____, de ser afirmativo que labor desempeñaba_____

3. En qué proceso educativo te encuentras vinculado? (Marque con una X en cuales):

____ Cursos el 12 grado

____ Te preparas en un oficio, cual_____

____ Ninguno

4. Te encuentras motivado con las enseñanzas recibidas en el centro?

Si ____ No_____

5. Cómo valoras la enseñanza recibida en el centro:

Buena_____

Mala_____

Regular_____

6. Recibes la preparación porque consideras que es importante para tu puesta en libertad? Si____ No_____

7. Consideras que la preparación recibida te ha aportado conocimientos necesarios para la comunidad en la que resides? Si____ No _____

8. Quisieras laborar en el oficio en el que fuiste preparado? Si_____ No_____, de ser negativa la respuesta exponga en que otro oficio quisieras ser preparado?_____

—

9. Se organizan actividades que posibilitan incrementar su preparación para incorporarse nuevamente a la sociedad.

Si_____ No_____ A veces_____

10. ¿Existen espacios suficientes donde se puede establecer la comunicación entre el recluso y otras personas?

Si_____ No_____ Algunos_____

Anexo No.6. Entrevista realizada a la presidenta de la sala de incidente en la ejecución de la sentencia penal del tribunal provincial popular de Matanzas.

¿Qué irregularidades presenta el proceso resocializador?

¿Qué labor debe desempeñar el fiscal para perfeccionar la resocialización?

Anexo 7. Guía de entrevista a oficiales del MININT que laboran en Tratamiento educativo.

GUÍA DE ENTREVISTA

Objetivo: Obtener información acerca de los problemas existentes en el proceso de resocialización y posibles soluciones desde el control que ejerce el fiscal.

Nombre y Apellidos: _____

Cargo: _____

Grado científico: _____

¿Qué irregularidades afectan la resocialización de los sancionados?

¿Considera usted que un sistema de actividades para la Fiscalía sería de utilidad para perfeccionar el control fiscal en la capacitación en oficios y la instrucción escolar?

¿Qué acciones considera usted puede realizar la Fiscalía para perfeccionar el control de la capacitación en oficio y la instrucción escolar?

¿Puede ofrecer su opinión del sistema de actividades propuesto?

Anexo 8 Guía de observación a la escuela y al polígono dentro del establecimiento penitenciario.

-Oficios que se imparten en los polígonos

-Materiales para impartir los oficios

-Instructores que imparten los oficios

-Funcionamiento de la escuela

-Deficiencias materiales u otras que puedan tener los polígonos y la escuela.

Anexo 9. Listado de personas entrevistadas

-Daima Espinosa Cuesta. Presidenta de la Sala de Incidente en la Ejecución de la Sentencia Penal del Tribunal Provincial Popular de Matanzas.

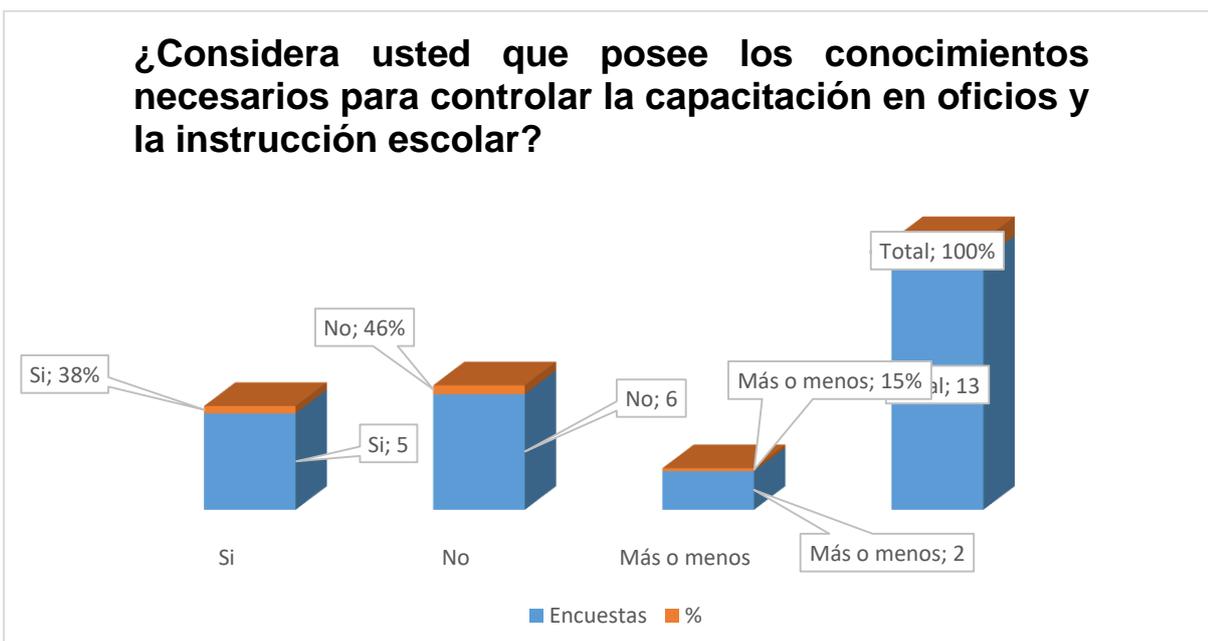
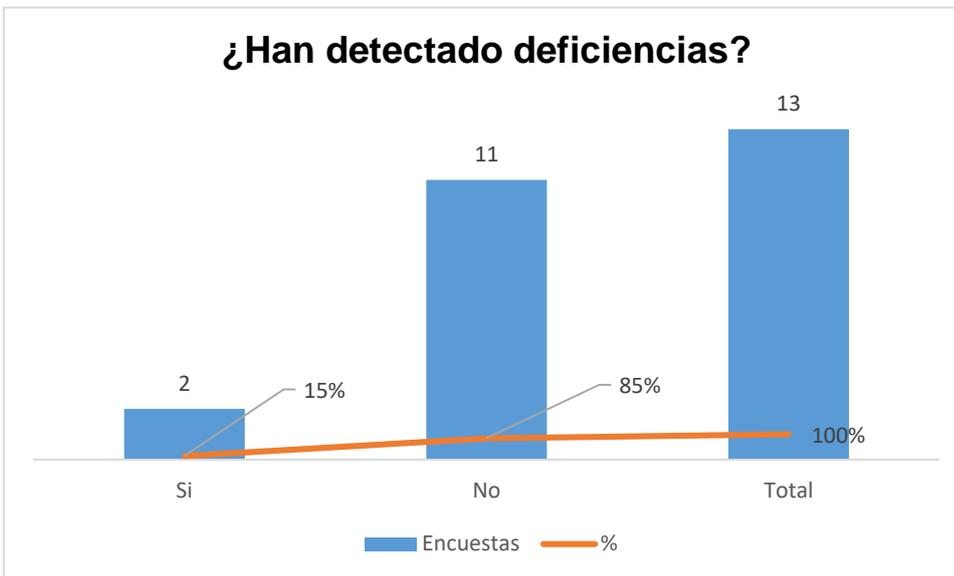
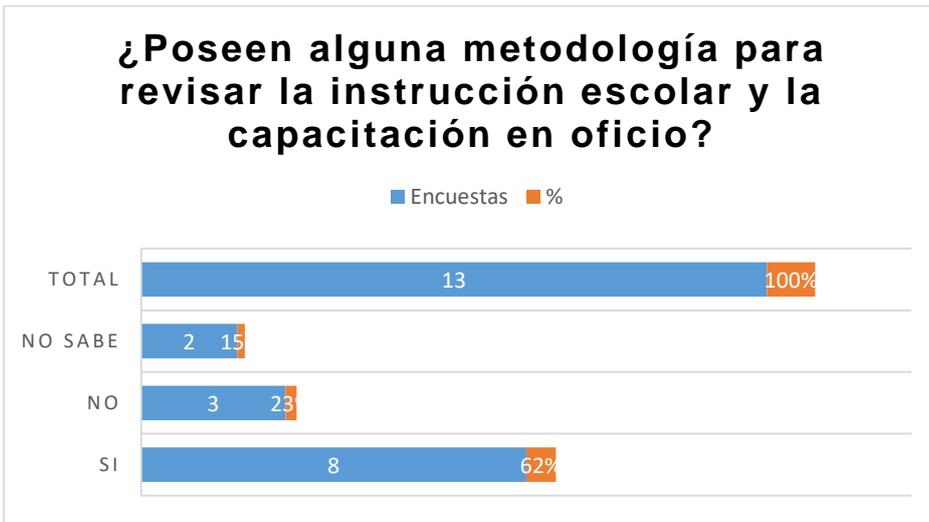
-Juan Carlos Lima, Jefe departamento CLEP de la Fiscalía Provincial de Matanzas.

-Roberto Ramos Delgado, fiscal provincial de departamento CLEP.

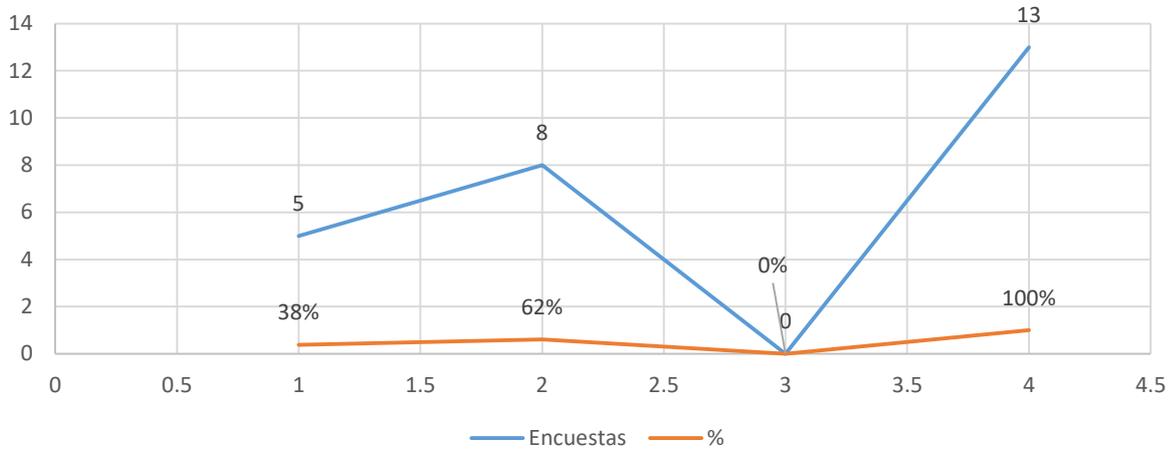
-Damarys Quintana Pérez, 1er oficial de Tratamiento Educativo.

-Lázara Esther Castell-Flont Covipiz, oficial MININT.

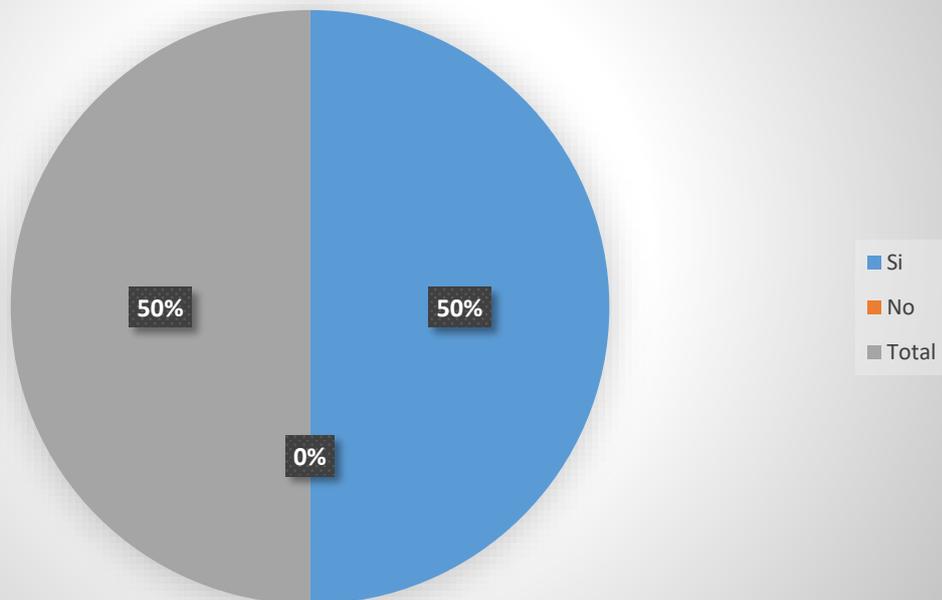
Anexo 10 Gráficos de la Tabulación de las entrevistas a los fiscales CLEP



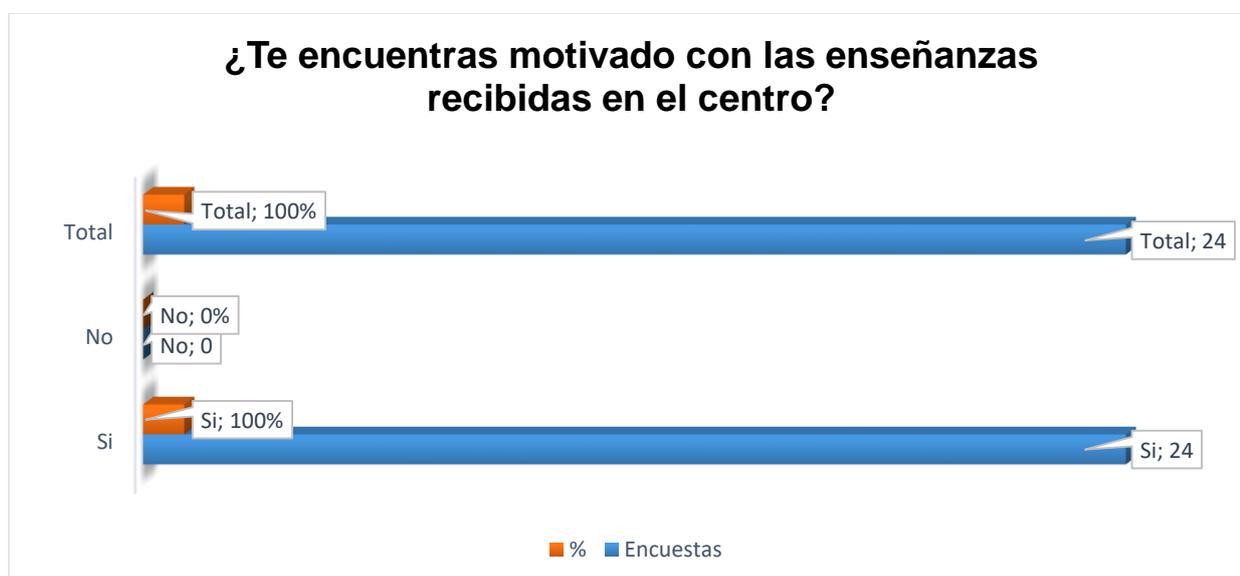
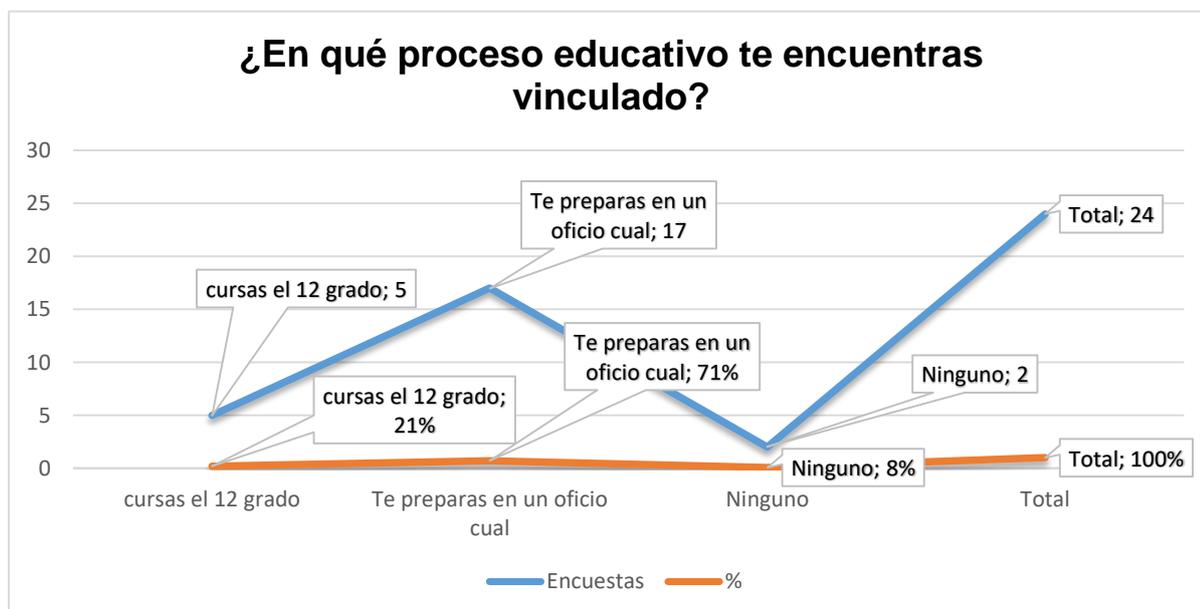
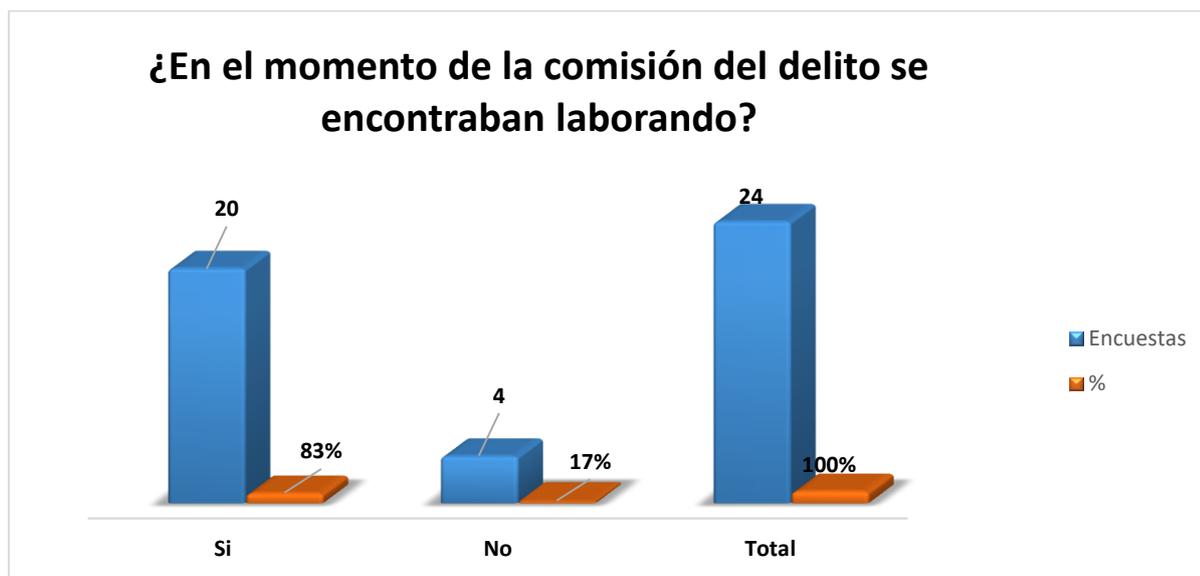
Cómo calificaría su actuación en el control de la acreditación de la capacitación en oficios y la instrucción escolar.



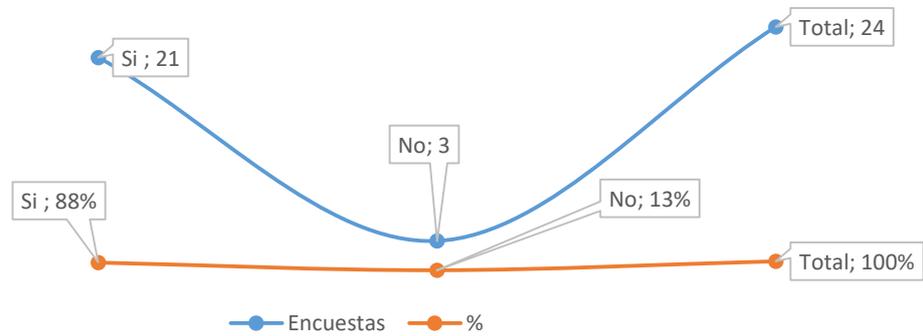
Sería de utilidad una guía para conocer qué aspectos revisar en el control a la acreditación de la instrucción escolar y la capacitación en oficios?



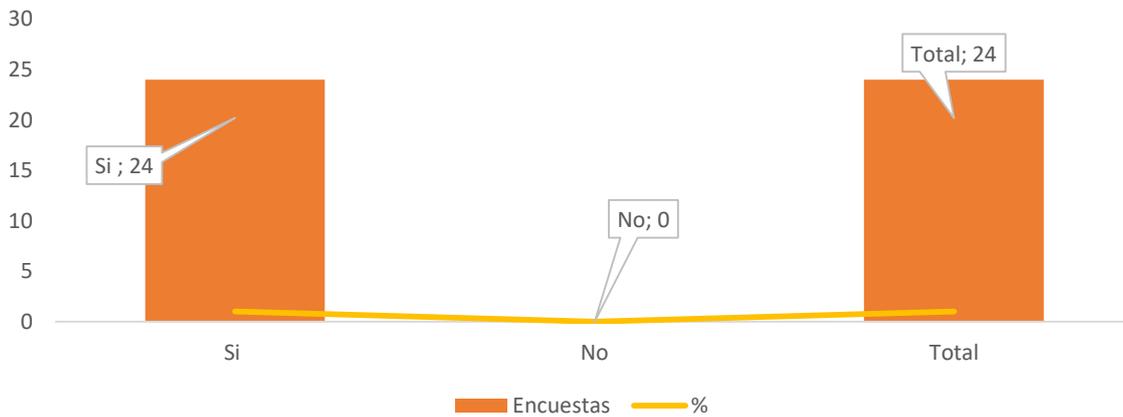
Anexo 11 Gráficos de la Tabulación de las entrevistas a los reclusos dentro del sistema penitenciario.



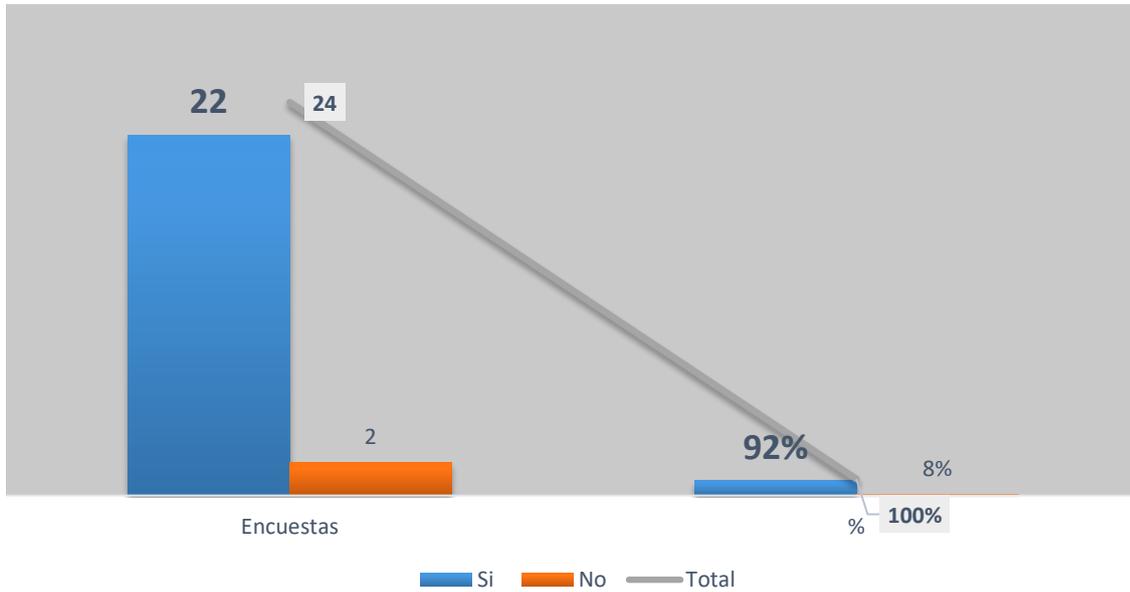
¿Recibes la preparación porque consideras que es importante para tu puesta en libertad?



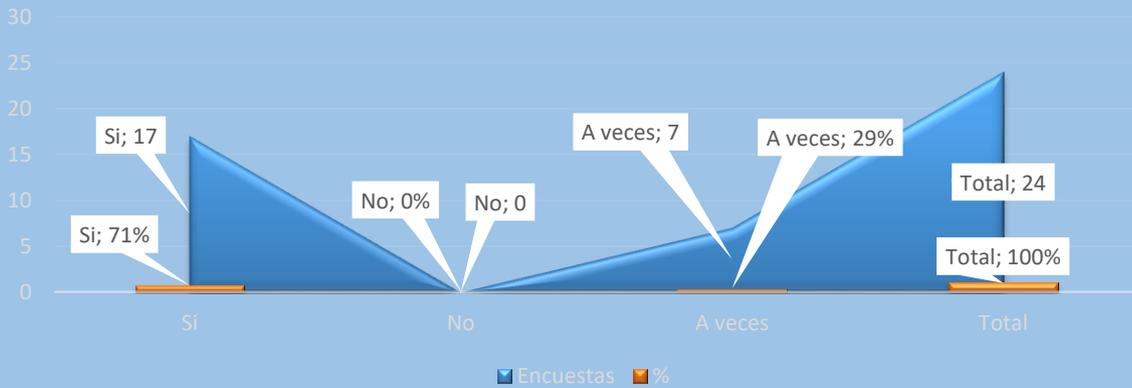
¿Consideras que la preparación recibida te ha aportado conocimientos necesarios para la comunidad en la que resides?



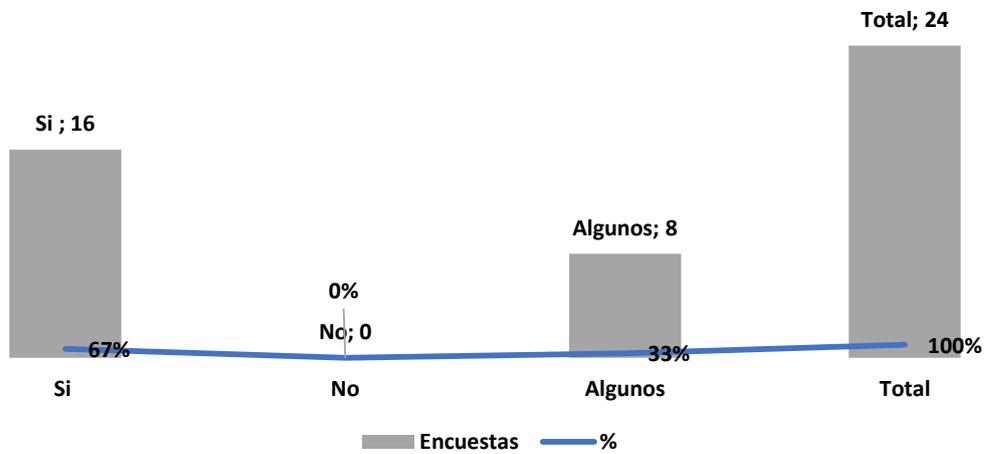
¿Quisieras laborar en el oficio en el que fuiste preparado?



¿Se organizan actividades que posibilitan incrementar su preparación para incorporarse nuevamente en la sociedad?

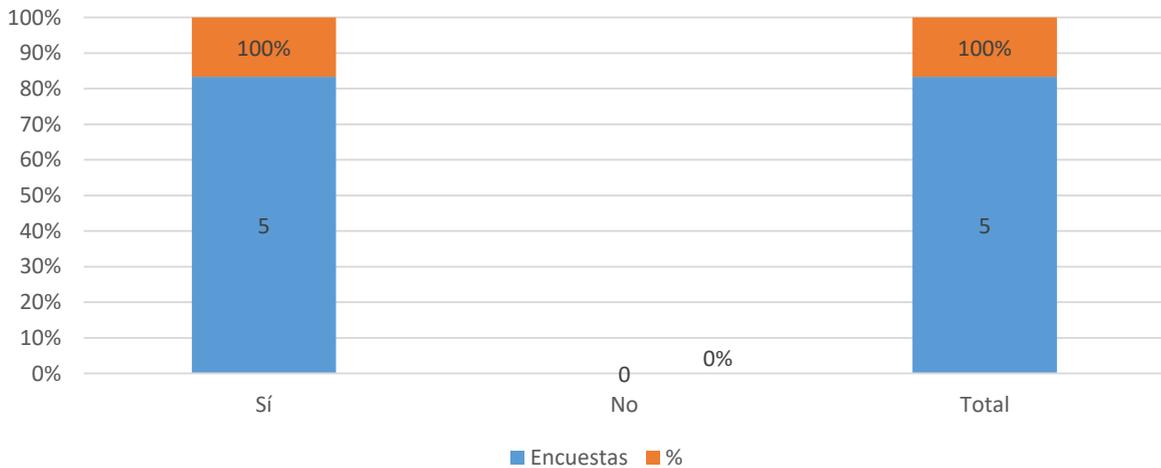


¿Existen espacios suficientes donde se pueden establecer la comunicación entre los reclusos y otras personas?

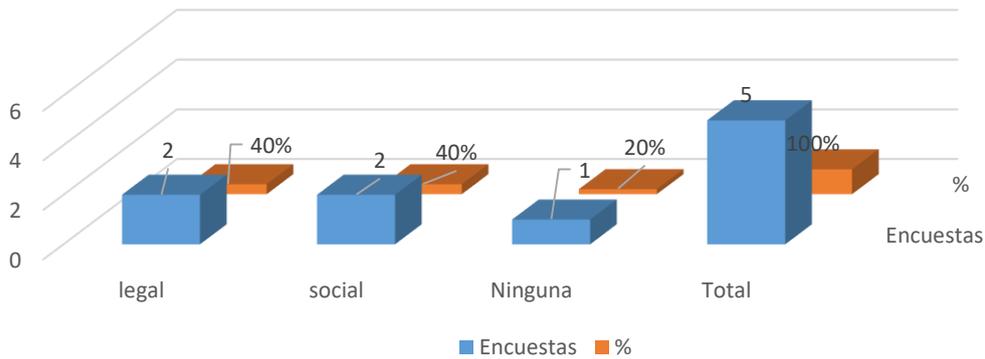


Anexo 12 Gráficos de la tabulación de las entrevistas realizadas a los educadores en el centro penitenciario.

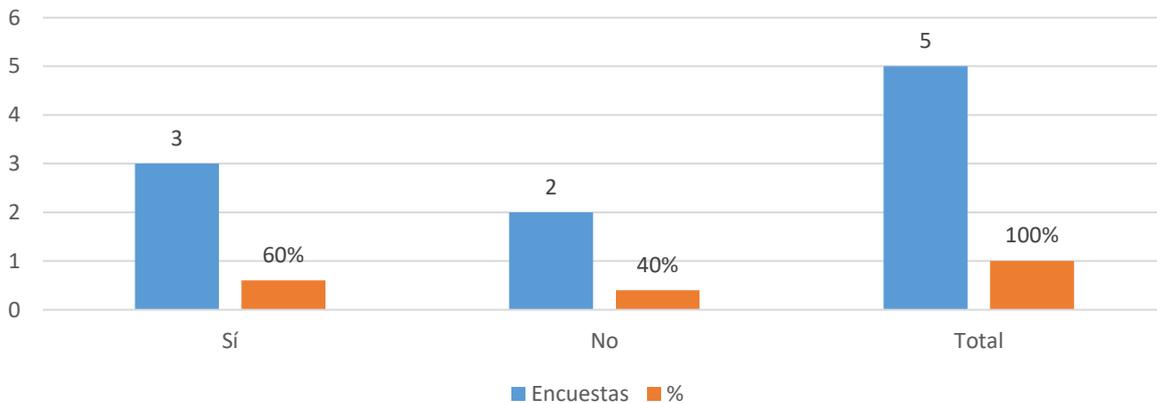
¿Te sientes preparado para la función que realizas?



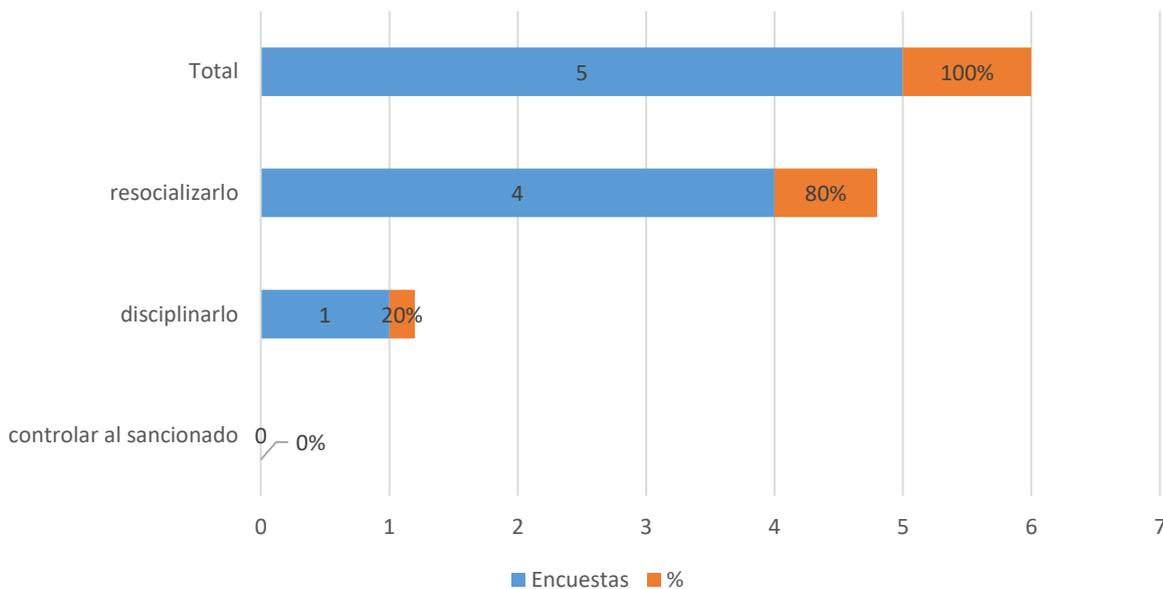
¿En qué materias te gustaría prepararte para la función que realizas?



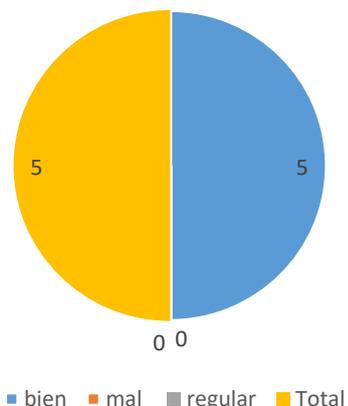
¿Sabes que es Resocialización?



¿Cuál de éstas funciones dentro del establecimiento consideras que es la de mayor importancia?



¿Cómo valoras tu participación con los sancionados para contribuir a que sean mejores personas?



Anexo 13 Cuestionario de autoevaluación de expertos

Cuestionario de autoevaluación de expertos

Estimado(a) s profesores, para la elaboración de la Tesis de Maestría que lleva por título: “La participación de la fiscalía en el proceso resocializador penitenciario del municipio de Matanzas”, necesitamos conocer su opinión sobre una serie de aspectos que serán de gran utilidad. Agradecemos por adelantado su colaboración. Este es el cuestionario para su autoevaluación como posible experto.

Mediante este instrumento se determinarán su “coeficiente de conocimiento” (Kc) o de información sobre este tema y el “coeficiente de argumentación” (Ka) según sus propios criterios

Datos Generales:

Nombre(s) y Apellidos:					
Categoría (marcar con una X):					
Asistente	Profesor(a) Auxiliar	Profesor(a) Titular	Especialista	Máster	Doctor(a)
Profesor(a) en la Educación Superior:				Sí	No
Años de experiencia en la formación de profesionales del derecho					
Años de experiencias en investigaciones sobre el sistema penitenciario:					

Centro de Trabajo:

Al seleccionar sobre una escala creciente de 0 a 10 el conocimiento que usted posee sobre el trabajo resocializador en el sistema penitenciario.

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

En la siguiente tabla indique en qué grado cada una de las fuentes ha influido en su conocimiento sobre la resocialización en el sistema penitenciario.

Fuentes que han influido en sus conocimientos sobre la resocialización en el sistema penitenciario.	Grado de influencia de cada una de las fuentes		
	Alto	Medio	Bajo
Sus análisis teóricos sobre este tema			
Su experiencia en el trabajo profesional en Cuba			
Consulta de trabajos de autores cubanos			
Consulta de trabajos de autores extranjeros			
Sus conocimientos/experiencias sobre estos aspectos en el extranjero			
Su intuición basada en sus conocimientos y experiencias profesionales			

Anexo 14. Cuestionario de evaluación por los expertos

Cuestionario de evaluación por los expertos

Se ha elaborado un sistema de actividades. Por considerar que usted es experto en el área de sistema penitenciario. Se somete dicho sistema de actividades para su evaluación.

Otorgue una categoría evaluativa a cada ítem que aparece en el instrumento que sigue, para ello marque con una "X" en la columna correspondiente. Las categorías evaluativas son: MA - Muy Adecuado | BA - Bastante Adecuado| A – Adecuado | PA - Poco Adecuado | I – Inadecuado.

Si usted desea expresar alguna recomendación o incluir otros aspectos a evaluar, puede hacerlo al final de este instrumento o por la vía que determine. Gracias por su colaboración.

Aspectos a evaluar		MA	BA	A	PA	I
1	Fundamentación teórica de partida que sustenta el sistema de actividades.					
2	Requerimientos para la estructuración del sistema de actividades.					
3	Objetivo general de sistema y sistema de actividades.					
4	Estructuración metodológica del sistema de actividades.					
5	Correspondencia de las actividades propuestas en el sistema de actividades con las insuficiencias actuales que existen con el desempeño profesional de los fiscales del CLEP					
6	Pertinencia y potencialidades del sistema de actividades en función de la transformación del control fiscal en la instrucción escolar y la capacitación en oficio.					
7	Potencialidades del sistema de actividades para la transformación cualitativa del proceso de resocialización fundamentalmente en la instrucción escolar y la capacitación en oficios.					

Anexo 15 Tabla #3. Aplicación del Coeficiente de Argumentación (Ka) a los expertos potenciales.

Fuentes	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7
Sus análisis teóricos sobre este tema.	0.21	0.3	0.27	0.2	0.27	0.27	0.27
Su experiencia en el trabajo profesional en Cuba.	0.24	0.2	0.24	0.2	0.22	0.24	0.24

Consulta de trabajos de autores cubanos.	0.14	0.1	0.14	0.1	0.1	0.14	0.14
Consulta de trabajos de autores extranjeros.	0.06	0.1	0.06	0.1	0.06	0.08	0.08
Sus conocimientos/experiencias sobre estos aspectos en el extranjero.	0.05	0.1	0.07	0.1	0.07	0.07	0.07
Su intuición basada en sus conocimientos y experiencias profesionales.	0.18	0.2	0.18	0.1	0.14	0.18	0.18
ka(Coeficiente de argumentación)	0.88	0.9	0.96	0.82	0.86	0.98	0.98

Anexo 16 Resumen de los criterios emitidos por los expertos

Tabla 4

0	A1		A2		A3		A4		A5		A6		A7	
	MA	BA	MA	BA	MA	BA	MA	BA	MA	BA	MA	BA	MA	BA
E1	x		x		x			x		x		x		x
E2		x	x		x		x		x			x		x
E3	x		x		x		x			x	x		x	
E4	x			x	x		x			x	x		x	
E5		x	x		x		x			x	x		x	
E6	x			x		x	x		x		x		x	
E7	x		x		x		x			x	x		x	
Por ciento	72%	28 %	72 %	28 %	85 %	15 %	85 %	15 %	29 %	71 %	72 %	28 %	72 %	28%

MA 69 %

BA 31 %